



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación
anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Jara Flores Joel Mesías

ASESORES:

Temático. Dra. Roque Gutiérrez Nilda Yolanda

Metodológico. Mag. Olaya Medina Joe Oriol

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2018 - I



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
..... JARA FLORES, JOEL MARIAS
cuyo título es: Voluntad al derecho de defensa con la aplicación
de lo Terminado anticipado en el Cuarto Juzgado
Penal de Lima Norte
.....
.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número) Cab/14
(letras).

Lugar y fecha 10 de Julio 2018

[Signature]
.....
PRESIDENTE
VILDOSO CABRELA, ERICK

[Signature]
.....
SECRETARIO
LA TORRE GUERRERO
FERNANDO

[Signature]
.....
VOCAL
BOLLESTENAS GARCIA, MANUEL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

}

Dedicatoria

Dedico este trabajo, a mis padres, que gracias a su apoyo firme, constante e incondicional, he tenido la oportunidad de formarme como persona de bien, luchar contra las adversidades y aprender que no existe la palabra “no puedo”.

Agradecimiento

A mis amigos de la universidad y las prácticas, que de una u otra manera aportaron su granito de arena mediante su solidaridad y compañerismo a lo largo de toda mi vida universitaria.

De manera especial para Rosa Ana Valenzuela por todo su apoyo incondicional y comprensión a lo largo de todo el camino que conllevó mi vida universitaria.

Declaratoria de autenticidad

Joel Mesías Jara Flores con DNI N° 47477473, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verídica y autentica.

Todos los datos e información son reales, las cuales han sido respetados y citados respectivamente bajo el reglamento de las normas internacionales, por lo cual no existe plagio alguno ni total, ni parcialmente en la presente tesis.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier fraude, falsedad o plagio que de mi accionar deviene, por lo cual me someto a lo dispuesto de las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 02 de julio del 2018

Joel Mesías Jara Flores

DNI N° 45477473

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo pongo a disposición de los miembros del jurado la presente investigación titulada: “Vulneración del derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el cuarto juzgado penal de Lima Norte”.

La presente investigación se ha desarrollado sobre la base de la normatividad vigente; dejando a ustedes y a su apropiada discreción la evaluación de este trabajo, que es de la ardua labor realizada y espero que reúna los méritos suficientes para su oportuna aprobación y poder obtener el Título Profesional de Abogado.

El autor

INDICE

Página de jurado	ii
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCION	
1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA	13
1.2 MARCO TEÓRICO	15
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	48
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	48
1.5 SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO	49
II. METODO	
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	53
2.2 MÉTODO DE MUESTREO	55
2.3 RIGOR CIENTÍFICO	58
2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	61
2.5 ASPECTOS ÉTICOS	62

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS	64
IV. DISCUSION	77
V. CONCLUSIONES	83
VI. RECOMENDACIONES	88
REFERENCIAS	88
ANEXOS	94
Anexo 1: Matriz de consistencia	95
Anexo 2: Formato de guía de entrevista	97
Anexo 3: Ficha de análisis documental de la sentencia 02098-2010-PA/TC	103
Anexo 4: Ficha de análisis documental de la Casación 864-2016, del Santa	105
Anexo 5: Ficha de análisis documental de la sentencia 2465-2004-AA/TC	107

Índice de tablas

Tabla N° 1: Dimensiones del derecho de defensa	25
Tabla N° 2: Tutela procesal efectiva y debido proceso	34
Tabla N° 3: Oportunidad de instar el proceso de terminación anticipada	40
Tabla N° 4: Sujetos protagonistas en la terminación anticipada	44
Tabla N° 5: Caracterización de sujetos	56
Tabla N° 6: Individualización de sujetos	57
Tabla N° 7: Validación de instrumentos	60
Tabla N° 8: Unidad de análisis	61

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicar la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte, para lo cual se recabo la información bibliográfica necesaria con respecto a las variables del derecho de defensa y la terminación anticipada. Asimismo se recolecto la postura de profesionales especializados en el tema que se encuentren en contacto directo con el fenómeno de estudio.

En suma, de acuerdo a la realidad del problema, esta investigación está dirigida a propiciar un aporte doctrinario, en base a los resultados que han permitido poner en evidencia y conocer la realidad en la que actualmente se viene desarrollando la terminación anticipada, donde la actuación del defensor público pone en riesgo el derecho de defensa al no concretarse una defensa eficaz. Por lo que se busca brindar aportes importantes para poder ayudar en la mejora de este problema.

Por último la presente investigación es de tipo básico descriptivo, consta del siguiente esquema, que a continuación se menciona: introducción, método y descripción de resultados, la discusión, las conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave:

Terminación anticipada, derecho de defensa, defensa eficaz, negociación, defensor público, proceso especial, tutela procesal efectiva, debido proceso.

ABSTRAC

The objective of the investigation was to determine how the right of defense is violated with the action of the public defender when applying the Anticipated Termination in the Fourth Criminal Court of Lima Norte, for which the necessary bibliographical information regarding the variables of the right of defense and early termination. Likewise, the position of professionals specialized in the subject who are in direct contact with the phenomenon of study was collected.

In short, according to the reality of the problem, this research is aimed at fostering a doctrinal contribution, based on the results that have made it possible to highlight and know the reality in which the anticipated termination is currently developing, where the The action of the public defender puts the right of defense at risk because an effective defense is not carried out. For what is sought to provide important contributions to help in the improvement of this problem.

Finally, the present investigation is of basic descriptive type, it consists of the following scheme, which is mentioned below introduction, method and description of results, discussion, conclusions and recommendations.

Keywords:

Early termination, right of defense, effective defense, negotiation, public defender, special process, effective procedural protection, due process.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA

La importancia del derecho de defensa en el proceso penal siempre ha sido una parte fundamental en todos los procesos, es decir, el proceso penal se desarrolla en base a los componentes esenciales tales como, los principios y garantías constitucionales para una correcta administración de justicia. En la actualidad es muy recurrente que se venga utilizando ese mecanismo como una herramienta útil que ayuda a la descongestión de la carga procesal, basándose en los principios de celeridad y economía procesal.

Además, el proceso especial de terminación anticipada, que busca el consenso de las partes para poner fin al proceso en un tiempo rápido, donde el imputado y el agraviado llegan a un acuerdo respecto a la pena y la reparación civil; en resumen, se busca una solución rápida y justa según el ordenamiento penal. Por otra parte también existen diferentes posiciones en la doctrina nacional sobre los beneficios y las consecuencias que puede generar su mala aplicación en nuestra realidad actual.

Sin embargo se puede encontrar ciertas deficiencias en su aplicación, tal como es la vulneración al principio constitucional del derecho a la defensa; como se pudo presenciar en los procesos de terminación anticipada llevados a cabo en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte; en otras palabras puede llegar a ser contraproducente en ciertos casos la aplicación de la terminación anticipada; en virtud que en muchas ocasiones esta figura se aplica, de una manera inadecuada por la casi nula actuación del defensor público, sin darle la oportunidad y tiempo necesario al imputado para que haga uso de su correcto uso del derecho de defensa.

Por esta razón para seguir con el debido proceso es necesario la presencia de un abogado defensor para la tutela del derecho de defensa, aquí es donde nos encontramos con la figura del defensor público o defensor de oficio, el cual es otorgado por el Estado de manera gratuita, cuando el acusado carezca de los medios suficientes para poder tener un defensor particular. Es por esto que es necesario analizar, cuando la real actuación por parte del defensor público es eficaz, ya que en la actualidad es menester hacer mención que carecen de una mala reputación por la escasa eficacia al momento de velar por los intereses de sus defendidos.

De igual manera, se debe tener en cuenta la importancia del Derecho de defensa en todo proceso, razón por la cual esta investigación pretende analizar si existe vulneración alguna hacia el imputado, cuando este es asistido especialmente por un defensor público; si su actividad dentro de este proceso especial conlleva a vulnerar el derecho de defensa, puesto que si bien la Terminación Anticipada tiene sus beneficios tales como, la reducción de un sexto de la pena, la pronta solución del proceso para la víctima y el descongestionamiento de la carga procesal, entre otros. Esto no expresa en su totalidad que la Terminación Anticipada tenga ciertos inconvenientes en su aplicación, puesto que se tiene desconocimiento de algunos factores que conlleven que el Derecho de defensa del imputado se vea transgredidos.

Justamente la definición de la Terminación Anticipada y la importancia del Derecho de defensa; sin embargo, la investigación está dirigida a estudiar la vulneración de este último, es decir si existe vulneración alguna contra el derecho de defensa del imputado al encontrarse asistido por un defensor público cuando se aplica la Terminación Anticipada, ya que, como todo acto, tiene sus ventajas y desventajas. Situación que genera que el procesado se vea afectado; siendo esta una de las primeras consecuencias inmediatas de la aplicación de este proceso especial.

Finalmente es importante mencionar que esta investigación, abarco el ámbito del Cuarto Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, donde se viene aplicando la Terminación Anticipada y en donde se presentó el fenómeno planteado materia de estudio. De acuerdo al problema la investigación solo se limita al análisis de la identificación de la vulneración del Derecho de defensa del procesado, con la actuación del defensor público, cuando se aplica la Terminación Anticipada.

1.2 MARCO TEÓRICO

Trabajos previos

Para ingresar a estudiar el tema planteado, se ha citado las investigaciones realizadas por la comunidad jurídica a fin de rescatar las conclusiones y definiciones de los supuestos materia de análisis.

En ese sentido se citó primero a las investigaciones más relevantes a nivel internacional y posteriormente pasaremos a revisar las investigaciones nacionales. Investigaciones que sirvieron como sustento del presente trabajo y nutrieron con un enfoque más allá de lo que se buscaba a nivel de aprendizaje.

Investigaciones internacionales

En relación al tema de este proyecto de investigación, a nivel internacional hay muchos trabajos, pero de años muy anteriores a lo requerido para el presente trabajo, por lo que no se ha podido encontrar más investigaciones de años recientes referente al tema, los cuales se citaran las encontradas a continuación:

El doctor Teseyra, J. (2011) en su artículo de seminario titulado “Parámetros para la determinación de la efectividad técnica en el proceso penal argentino”, señaló:

El derecho a la defensa técnica afectiva del imputado, conlleva a poder contar con una asistencia técnica adecuada a través de todo el momento y tiempo que dure el proceso incoado en su contra (p.30).

En cuanto a lo que menciona el autor, se entiende que toda persona que está sometida a un proceso, tiene el derecho y además el Estado se encuentra en la obligación de garantizar este derecho, de poder contar con la asistencia técnica debida, pero además que esta asistencia sea efectiva o en otras palabras eficaz. He aquí donde se constituye el real derecho de defensa para que pueda existir un debido proceso.

El Doctor y profesor en Derecho Constitucional Mexicano, Rivera, L. (s.f.), en su artículo titulado “*Problemáticas del procedimiento abreviado en el Nuevo Código Procesal*”, señaló:

“[...] Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente, con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. (p.2).

El autor nos dice que La Terminación Anticipada tiene una base constitucional en el modelo procesal penal, esta es muy importantes pues protege una serie de derechos del imputado o inculpado y como tal se le reconoce como inherente cuando se subyuga al proceso penal. Si bien el término utilizado en la legislación mexicana es igual a la peruana, existe otra mecánica que lo diferencian de la Terminación Anticipada en el Perú, pero ambas comparten la misma naturaleza el cual es dar por concluido el proceso de manera anticipada y otorgando ciertos beneficios al imputado por acogerse a este proceso especial.

Investigaciones nacionales

Sobre las investigaciones que se han hecho sobre este tema en el ámbito nacional, no obstante, podemos citar los siguientes:

Araujo, S. (2017), en su tesis; *“El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”* para obtener el grado académico de Maestro en Derecho penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo, concluyó:

[...] las Fiscalías Penales de la Corte Superior de justicia de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de una manera inadecuada, siendo cuestionable porque dejaron de lado los parámetros del marco del derecho de defensa y el principio de la no incriminación de los procesados. De esto se sostiene que hay vulneración este derecho por lo que es cuestionable. (p, 73).

Como se aprecia en la conclusión del autor, la terminación anticipada viene siendo aplicada de manera inadecuada, por las Fiscalías Penales de la Corte Superior de justicia de Lima Norte, por lo que deben estar incluidos factores, como la deficiente actividad probatoria para determinar la responsabilidad penal. Es así que la aplicación de la terminación anticipada en este sector resulta cuestionable, tal y como se presenta también es el presente trabajo de investigación.

Según Acobo, P. (2013), en su tesis *“Implicancias del Proceso de Terminación Anticipada sobre el Derecho de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Cercado de Arequipa 2012”*, para optar por el grado académico de Magíster en Derecho Penal concluyó:

[...] por su propia naturaleza, todo procedimiento basado en el consenso incide sobre determinados derechos constitucionales, tales como la igualdad y la defensa del imputado, o el derecho al juez natural, o incluso la presunción de inocencia. Por ello, la limitación o afectación de estos derechos debe venir expresamente autorizada por la ley y además debe aparecer que esa limitación o afectación es razonable a la luz de un adecuado balance entre eficiencia del sistema procesal con una aceptable protección de derechos individuales. (p.170).

De acuerdo a lo señalado, el Derecho a la defensa es un derecho constitucional que durante el proceso tiene que ser velado por la ley, y en caso existiera alguna vulneración durante el proceso, este debería encontrarse debidamente fundamentada y autorizada por ley, para que pueda existir una protección correcta de los derechos del procesado.

Zamudio, R. (2013), sostiene en su tesis; *“La innecesaria regulación de la Conclusión Anticipada frente a la Terminación Anticipada”* para para obtener el título profesional de abogado por la Universidad César Vallejo, concluyó:

La finalidad general de la Terminación Anticipada del Proceso, es sin duda, el de abreviar los plazos, reducir el número de los procedimientos y elevar la categoría y calidad, tanto en la forma como en el fondo, de la Justicia Criminal. Asimismo, descongestionar la justicia penal significa optimizar su funcionamiento operativo y dirigirlo únicamente a aquellos casos considerados graves por su entidad delictual. (p.124).

La posición del autor, considera claramente la importancia de la aplicación de la Terminación Anticipada, dando un gran énfasis al descongestionamiento del proceso penal como el fin primordial que conlleva a su aplicación. Si bien es muy importante hablar de un una mejor calidad y optimización de los procesos llevadas en los órganos jurisdiccionales. En el párrafo siguiente podemos ver algunos defectos que encuentra el mismo autor en algunos casos al momento de su aplicación.

Según, Díaz, M. (2013), en su tesis; *“La aplicación de la Terminación Anticipada del Proceso Penal en la afectación de los Derechos de la Víctima a recibir una reparación civil adecuada”* para obtener el título profesional de abogado por la Universidad César Vallejo, concluyó:

Estando ya en el proceso judicial y teniendo que el procesado acepta su culpabilidad y da muestras de arrepentimiento, es conveniente aplicar la terminación anticipada del proceso, dicha figura está más acorde con la etapa del proceso, más conveniente para la sociedad porque significa la aplicación de una pena para el sentenciado [...]. (p.45).

Como se aprecia, una vez aplicado la Terminación Anticipada, no es tan simple, esta trae consigo la generación de una pena que conlleva a su vez los antecedentes penales y el pago de la reparación civil, si bien en la mayoría de casos no hay una pena efectiva, va conllevar consecuencias a futuro como si fuera culpable del hecho, por lo que no solo se puede llegar a vulnerar su Derecho a la defensa, también se verá afectado por las secuelas que esta traerá consigo y que si fuera inocente, agravara de manera irreversible su forma de vida frente a la sociedad, como si fuera realmente un delincuente.

Con respecto a los antecedentes de la figura de la Terminación anticipada el Doctor y Catedrático Villanueva, B. (2013). Sostiene en su artículo; *“La Terminación Anticipada en el sistema procesal peruano”* señaló:

El Patteggiamento italiano es básicamente la aplicación de la pena a instancia de las partes; esto en la práctica ha permitido la conclusión rápida de procesos penales, contribuyendo a la descarga procesal. Nuestro código adjetivo acogió en mayor medida el Patteggiamento [...]. (p. 3).

El Patteggiamento es el antecedente más remoto que se tiene, el cual nuestro código adopto e incorporo esta figura en el derecho nacional, en un inicio solo por medio de leyes especiales y que con el paso del tiempo se introdujo dentro del sistema procesal.

Según Fernandez, N. y Gutierrez, F. (2012), en su tesis; *“La nulidad del juicio oral por vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado”* para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Trujillo, concluyó:

La defensa técnica eficaz del imputado abarca varias facultades atribuidas al abogado defensor, como lo es, el solicitar pruebas, impugnación de resoluciones, contradecir la pretensión y demás conferidas por la ley, todo esto de manera diligente, hábil y con ética. (p. 172).

El contenido para desarrollar una defensa técnica eficaz, conlleva a la realización de una serie de actos inherentes a la función del abogado defensor, todo esto realizado de una manera diligente y en el marco de la ley y principios éticos profesionales; todo esto para que se configure un real derecho de defensa del imputado.

Según Alegría, J. *et al.* (2012), en su tesis; “*La Terminación Anticipada en el Perú*” para obtener el grado de doctorado en Derecho por la Universidad San Martín de Porres, concluyeron lo siguiente:

En la Terminación Anticipada se requiere del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incremine a cada uno. De allí que los acuerdos parciales, sólo serán posibles para delitos conexos y en relación con otros imputados, siempre que no afecte la unidad procesal que es reintroducida a través de las expresiones “perjuicio de la investigación” y “acumulación indispensable”. (p.177).

Referente al párrafo anterior, se puede apreciar que el punto más importante de la Terminación Anticipada, el cual viene a ser la negociación, entre el imputado que negocia su culpabilidad y el fiscal la reducción de la misma, siendo así que el consenso a que llegan los sujetos legitimados pueden llegar a ser no del todo total y tampoco asegura la eficacia de la justicia verdadera frente a los hechos reales.

Por su parte, Vereau, A. (2012), en su tesis titulada; “*La indebida aplicación por parte de los operadores procesales de la Terminación Anticipada de proceso implantada en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) origina la ineficacia preventiva del sistema penal*”, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Trujillo concluyó:

La mala utilización de esta herramienta de justicia negociada, puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir de prisión o eludir el riesgo de una pena grave; de otro lado, también puede tratarse con indulgencia a quien, siendo responsable, se vale de la aceptación de cargos para recibir una pena menor, por lo que la psicología del juego de la negociación provoca que el más poderoso sea quien imponga sus intereses al otro [...] (p. 144).

Está claro que en ocasiones la aplicación de la Terminación Anticipada puede ser una herramienta mal utilizada, en beneficio de interés egoístas y propios, porque en ocasiones se

puede llegar a vulnerar los derechos del imputado, quien como afirma el autor, éste podría ser inocente, pero por presión ya sea por parte del fiscal u de su propio abogado, más el temor a ir a prisión y una pena superior se declara culpable y renuncia a su Derecho a la defensa, desnaturalizando los objetivos de los criterios jurídicos e inclinándose más por los intereses del fiscal mediante la coacción psicológica y la deficiencia del propio abogado defensor.

Es por eso que la mala aplicación de la Terminación Anticipada como un mecanismo de justicia realizada por el consenso de las partes, en donde el procesado se ve afectado por motivos de presión y psicológicamente se le motiva de forma indebida para que acepte los cargos, ya sea para el beneficio de la otra parte u la mala actuación de su propio abogado defensor.

En base a los antecedentes citados, podemos mencionar que el tema trae diversas posiciones, por la naturaleza del fenómeno de estudio.

Teorías relacionadas al tema

Esta investigación cuenta con un soporte plenamente fundamentado, esto es, un marco teórico definida como el fundamento de la investigación, de las cuales mediante un conjunto que elabora el investigador, como fin de delimitar los elementos del estudio que se propone hacer, estos conocimientos no solo son aquellos que el investigador considere certeros, sino también problemas reales es el supuesto de que la investigación sea novedosa (Tafur, 2000, p. 152).

Una vez expuesto el párrafo anterior, es necesario fundamentar la investigación mediante el desarrollo de los conceptos más relevantes relacionados al tema, mediante una construcción teórica, de donde se sustenta el presente estudio de las cuales se tomará como base la jurisprudencia, la doctrina y las normas vigentes.

Derecho a la defensa

El derecho de defensa es parte de los derechos fundamentales de la persona las cuales se encuentran establecidas en nuestra Carga Magna, y expresa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por lo que es de suma importancia en todo proceso, siempre velar por este derecho, y su inaplicación podría tomar como consecuencia una vulneración de rango constitucional de los derechos de la persona.

Para Salas (2011), el derecho de defensa es una protección constitucional, que se extiende a todo tipo de procedimientos y en todo momento, siendo reconocido como un requisito esencial para la validez del proceso.

Es así que para que haya un debido proceso, es necesario que se cumpla con el derecho defensa, ya que constituye una garantía fundamental de la persona, además de un pilar para el desarrollo del proceso penal, a fin de proteger los intereses que están en juego.

Asimismo, teniendo claro lo que expresa la constitución, referente a este tema el autor Clariá (2008) refiere que, el imputado debe desde un inicio del proceso un defensor, pese aun en contra de su voluntad. En su integración técnica la defensa no puede ser una facultad del imputado por razones tanto teóricas y prácticas, y de manera superlativa, también se debe a razones políticas. Lo cual es de interés social la absoluta garantía de su derecho de libertad y el justo equilibrio de las fuerzas frente a la jurisdicción.

Con respecto al Derecho de defensa, los juristas Novak y Namihás (2004), mencionan lo siguiente:

El derecho de defensa implica a su vez varios derechos, tales como: que el acusado cuente con un abogado defensor, que este pueda comunicarse libremente con su defendido sin interferencia ni censura y en forma confidencial (pudiendo ser vigilado visualmente por un funcionario que no escuchara la conversación), que sea informado de las razones de la detención, que sea informado oportunamente de la naturaleza de la acusación iniciada en su contra, [...] preparar su defensa, [...] entre otros. (pp. 246-247).

Queda claro entonces, que el Derecho de defensa, al ser un derecho constitucional, este trae consigo otros derechos accesorios, que forman parte del proceso a lo largo de todas las etapas, y que al igual que el derecho principal que abarca a todos, cada uno de ellos cumple un papel fundamental para una correcta administración de justicia para el imputado.

Para Reyna (2015), el Derecho de defensa, en un juicio se trata de una garantía, ya que, al estar relacionado a la existencia de una imputación, esté se materializa desde el momento en que la imputación realizada por el Fiscal aparece; esto se da, incluso desde etapas previas o anteriores al inicio del proceso penal, como lo es la etapa policial e investigación fiscal.

Como bien se dice en el anterior párrafo, el Derecho a la defensa se encuentra presente en todo momento del proceso, y como bien lo dice el autor se manifiesta cuando el Fiscal atribuye la imputación contra una persona, el cual cambia su condición a imputado. El Derecho de defensa como también se extiende en todo momento del proceso, éste también se extiende hacia otras personas y no solo al imputado tal como tenemos al actor civil.

Para Cáceres (2009), el derecho de defensa, se desprende de la tutela procesal efectiva por ser un factor de legitimación frente a la acusación y la sanción penal. Es así que, al haber una acusación de hecho ilícita, es necesario que la persona atribuida pueda tener un respaldo jurídico, tales como argumentos u estrategias para realizar su descargo y cumplir con el principio de contradicción, que se encuentran dentro de la tutela procesal efectiva.

Sobre el ejercicio del derecho de defensa del imputado el maestro Salinas (2011), menciona “estableciendo que el procesado puede reconocer su responsabilidad, como una estrategia válida de defensa, renunciando al juicio y otras garantías procesales en búsqueda de consecuencias jurídicas menos severas a las que obtendría si fuera a juicio oral [...]” (p. 160).

El jurista Mory (2011) sobre lo que expresa la preferencia de la constitución al ubicar el Derecho de defensa en el capítulo VIII tratado referente al Poder Judicial, refiere que, “este es un principio el cual consta que nadie debe ser privado de la defensa en cualquier estado del proceso, es así que todos tienen el derecho de ser escuchados y conocer los hechos de la imputación otorgada” (p. 503).

Por otro lado, el jurista Molina (2005), manifiesta que el órgano jurisdiccional tiene la obligación de poner sobre la mesa todos los medios necesarios para que ejercicio de la contradicción se realice de manera factible; es así que, una vez originada esta situación, cuando se le es otorgado al acusado la oportunidad de ser escuchado, el derecho para realizar que tiene para contradecir y refutar ha de darse por satisfecho, independientemente de que si al final haga o no uso de este derecho.

Es así, que el órgano jurisdiccional tiene la obligación de poner a disposición las herramientas necesarias y facilidades para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa, mediante la contradicción, el cual está a su disposición el utilizar o no.

Sobre este tema, hay diferentes posiciones en la doctrina nacional, porque para algunos es válido la renuncia del imputado a su derecho subjetivo, suponiendo todo abandono a resistencia ante los cargos imputados por el fiscal; el otro sector de la doctrina que está en desacuerdo, manifiestan que al ser el derecho de defensa un derecho constitucional, se encuentra bajo los criterios del principio de irrenunciabilidad de derechos por lo que la manifestación de la autonomía de la voluntad no tiene ámbito de acción para los derechos irrenunciables.

Asimismo, con respecto a las garantías que otorga el derecho de defensa frente a la terminación anticipada el mismo autor afirma que, “[...] si bien es cierto que ha renunciado a la celebración del juicio oral, esta decisión no debe obedecer a fuerzas coactivas; es decir la posición optada por el imputado no debe ser obtenida a través del engaño o violencia” (p. 43).

Es en este punto donde se hace una pequeña referencia con respecto al punto esencial de la problemática que trata el presente trabajo de investigación, ya que si bien la ley otorga una protección cuando se realiza la terminación anticipada, esto no quiere decir que dentro del ámbito informal de la negociación de las partes no pueda haber alguna desnaturalización del objeto procesal, pudiendo existir artimañas como el engaño y la violencia como una forma coactiva para que el imputado acepte los cargos y se someta al proceso especial de terminación anticipada.

Con respecto a la defensa penal Urtecho (2007), manifiesta que consiste en la resistencia que se realiza ante la pretensión punitiva del Estado frente a la probabilidad de afectar el derecho a la libertad, por medio de la persecución de un delito, con lo cual mediante la afirmación y la presunción de inocencia se puede liberar de responsabilidad o aligerar la amenaza para obtener una circunstancia más favorable.

Mediante la defensa penal se concreta de manera efectiva el principio de contradicción e igualdad de armas entre las partes, siendo así que el imputado puede oponerse a los cargos de la acusación y obtener un resultado favorable.

Regulación Normativa

El derecho de defensa, tiene un reconocimiento normativo dentro del sistema jurídico nacional e internacional, es por eso que es un derecho fundamental dentro de los procesos tal y como lo

estable la vigente Constitución política del Perú en su artículo 139 inc. 14, normativa que ha sido categorizado como un principio esencial inherente al imputado.

Asimismo, se encuentra en el Código Procesal Penal del año 2004, en su artículo IX del Título Preliminar, reconocido como uno de los principios fundamentales en la cual nos dice que toda persona tiene derecho a la defensa, y además tiene como principales características, que debe contener a una defensa técnica obligatoria e irrenunciable y a la vez comprende principios tales como el principio de contradicción y el principio acusatorio.

Por otra parte, es menester mencionar que este derecho se encuentra plenamente reconocido en los Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, como en la Convención Americana de Derechos Humanos, regulado en su artículo 8 en la parte de las garantías judiciales, que menciona sobre la garantía de la protección de derecho a la defensa y el cumplimiento de una defensa eficaz por parte del defensor letrado.

Dimensiones del derecho de defensa

Al respecto el tribunal constitucional en STC, Exp. 1323-2002-HC/TC, en el caso Silvestre Espinoza. Se pronuncia al respecto manifestando que, el ejercicio del derecho de defensa consta de una doble dimensión: una defensa material, referida a la defensa que puede ejercer el propio del imputado cuando se le haya imputado la comisión de un hecho delictivo; y otra formal, que trata sobre la defensa y asesoría que realiza un abogado defensor en todo el proceso para que no se llegue a un estado de indefensión.

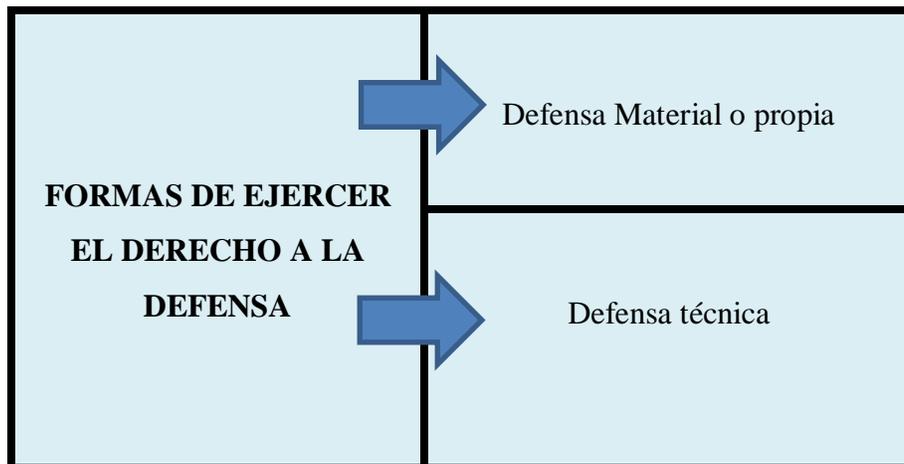
Al respecto Urtecho (2007), refiere que la defensa material es una autodefensa realizada como manifestación del instinto de proteger su libertad, no siendo sujeta a un vínculo jurídico-moral; sobre la defensa técnica o más conocida como formal exige conocimientos jurídicos, la utilización de técnicas y herramientas de defensa en base al derecho procesal, por ende, es realizado por abogado.

La defensa material no es otra cosa, que la propia defensa que realiza la persona, mediante actos, tales como su contestación u negación de los hechos imputados, asimismo la defensa técnica o formal, es la que realiza un letrado o abogado como servicio público para poder llevar a cabo el patrocinio y la asesoría correspondiente, pudiendo ser realizado por uno particular y uno

impuesto por el Estado, llamado también defensor público; en todo caso la imposición de la defensa técnica es de carácter obligatorio aun en contra de la voluntad del imputado, pues de esta forma se cumple con el debido proceso.

Si bien ambas dimensiones son importantes, debemos centrarnos en la defensa material que es jurídicamente hablando, la que más compete, para lograr cumplir las garantías establecidas y llegar a cumplir con los fines del proceso, pues el trabajo del defensor es evitar o aminorar la sanción. Además, tal y como lo manifiesta Urtecho (2007) la defensa material tiene como particularidad que la defensa técnica es de carácter obligatorio en el procedimiento penal, a favor del imputado para la asistencia jurídica que requiere todo proceso.

Tabla N° 1: Dimensiones del derecho de defensa



Fuente: elaboración propia

Derecho a la asistencia de letrado

Mediante la asistencia de letrado se garantiza la defensa del imputado, el cual puede elegirlo a elección propia o el Estado le designara un defensor público, en los casos que el imputado no cuente con la oportunidad de conseguirlo, por tiempo o por falta economía suficiente para adquirir uno privado.

Al respecto Armenda (2017), refiere que tiene como finalidad llevar a concretarse los principios de igualdad de las partes y de contradicción.

La Defensa eficaz

Sea el descuido del abogado, por negligencia, inactividad o ignorancia de ley, no se justifica para que el imputado quede en un estado de indefensión en el proceso penal. El estado está en la obligación de que la presencia del abogado defensor no sea únicamente de manera formal, sino más bien deba ser real, efectiva e idónea (Herrera, 2017).

Con esto el autor se refiere a que la defensa eficaz constituye varios factores que se tiene que cumplir para que haya auténtica defensa realizada por el abogado defensor, ya que no basta solo con el cumplimiento de las formalidades para que el proceso penal siga su curso, es así que, al no llegar a constituirse una defensa eficaz o adecuada, el acusado recae en un estado de indefensión.

Nakasaki (s.f) no basta que la defensa como garantía constitucional sea necesaria y obligatoria para que se cumpla con la finalidad del proceso penal; debe haber una defensa efectiva, lo que conlleva a realizar una respuesta, antítesis, oposición o contradicción; a la pretensión punitiva.

Además, que el derecho de una defensa eficaz se encuentra protegido dentro del contenido constitucional del derecho de defensa, el cual, si una defensa se manifiesta ineficaz, en vez de proteger los derechos del imputado, los vulnera, y es como si no hubiese tenido una defensa, por lo que carece de todo sentido (Hernández. 2012).

Por lo tanto, si una defensa no cumple con su finalidad, no se manifiesta efectiva o real, lo cual es desarrollar una oposición o contradicción a pretensión punitiva, vulnera el derecho de defensa, asimismo directamente al debido proceso sustancial.

Como se encuentra en la Sentencia del 5 de octubre del 2015 caso Ruano Torres y otros vs. El Salvador, emitido de por la Corte IDH (2015) donde menciona la defensa eficaz, diciendo que, al ser designado un defensor, con el solo objeto de cumplir con la formalidad procesal, configuraría como no contar con defensa técnica.

Asimismo, al respecto Vitale (2016) menciona que el derecho de defensa comprende un carácter de defensa eficaz, oportuna, realizada por gente que se encuentre capacitada para fortalecer la defensa de los intereses del imputado y no como un simple medio para cumplir con la formalidad

de la legitimidad del proceso. Por ende, cualquier otra manera de defensa aparente que se aleje de este concepto, resulta violatoria de la Convención Americana.

Además, mediante la Recurso de Nulidad N° 2925-2012, Lima emitida por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, en la cual al respecto de la defensa eficaz, fundamenta que toda decisión que tome el imputado derivado de una deficiente defensa técnica, tergiversan la voluntad del imputado al momento de que acepte los cargos, generando que el proceso sea nulo.

En la Casación 867-2016, Del Santa se desprende que por más que el imputado se encuentre asistido por un abogado defensor, no se establece que se conjeture una defensa eficaz, es así que si se diera un caso contrario de defensa eficaz se presenta un estado de indefensión por parte del imputado, por lo tanto, el Juez es quien debe velar que se cumplan con la igualdad entre las partes en todo momento del proceso.

Sobre la defensa realiza por parte de los defensores de oficio o públicos, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03989-2014-PHC/TC, al respecto considera que la designación de un abogado de oficio no puede configurarse solo en un acto meramente formal, con lo que la satisfacción de este derecho no se realiza únicamente por designarse un defensor público, siendo así que este debe garantizar el derecho de defensa, mediante una adecuada asistencia y tutela al derecho de defensa, por lo que debe ser capaz de ofrecer una asesoría legal eficaz y clara.

Para Vitale (2016) la existencia o no de una defensa inadecuada deberá ser determinada en cada caso concreto, pero nunca debe descartarse esa posibilidad, por ser un riesgo que pisotea las garantías al servicio de la cual fue creado la defensa pública, que es la tutela *eficaz* de los derechos del imputado.

De igual manera el Exp. N° 02098-2010-PA/TC. Caso Eladio Oscar Iván Guzmán Hurtado; se ha señalado respecto al derecho a la asistencia letrada, en la cual el autor Müller (2015) manifiesta que no basta con la designación del abogado defensor de oficio, sino que es necesario garantizar la efectividad de su asistencia con el imputado, acusado o procesado, de manera que si elude sus obligaciones y deberes, las autoridades han advertido su actuación, como tal deberán

obligarle a cumplir su deber o sustituirlo, además que el derecho a la asistencia del letrado no implica solo su nombramiento libre, sino también la asistencia efectiva que tiene que realizar.

El estado de indefensión

Para Hernández (2012) la indefensión es la violación a la garantía de la defensa procesal, la cual se configura cuando se le restringe al imputado de poder ejercer su defensa personalmente y a través de la defensa técnica realizada por un abogado con un estándar mínimo de actuación.

La actuación del abogado tiene que cumplir con la finalidad de garantizar los derechos que tiene todo procesado, tales como el derecho a la igualdad, la contradicción, etc., Todo esto para que el imputado se encuentre en un estado de indefensión.

Cáceres (2009) manifiesta que la indefensión se origina por la transgresión de los derechos constitucionales, cuando se limita de manera ilegítima los medios de defensa, como el de alegar y acreditar, en consecuencia, generando un perjuicio en los derechos e intereses de la persona.

Es así, la indefensión genera la vulneración de derechos fundamentales situadas dentro del debido proceso, establecidos en la constitución y también como se encuentra en la declaración de los derechos humanos, de donde se desprende el derecho a la defensa como una garantía fundamental de la persona humana para evitar una afectación o un perjuicio a la persona acusada, asimismo pueda someterse a una correcta administración de justicia.

Existen varias maneras en la que se puede manifestar el estado de indefensión; para Cáceres (2009), una de ellas es, cuando el abogado de oficio es incapaz de cumplir satisfactoriamente con las cuestiones jurídicas que se suscitan durante el proceso, por falta de conocimientos jurídicos suficientes y un nivel técnico requerido para realizar la defensa de su patrocinado.

Al respecto Gafarreta (2000) puntualiza que la sola presencia del abogado defensor no es suficiente para poder garantizar la igualdad de armas en el proceso penal, en donde solo se cumple con una igualdad formal. Asimismo, el este principio exige la actividad eficaz y diligente de ambas partes, por lo tanto, si no hay una defensa eficaz, nos encontramos ante un abandono implícito de la defensa, el cual solo es formal y no cumple con salvaguardar los derechos y garantías del imputado.

Como ya se mencionó anteriormente sobre la defensa eficaz, al no existir una adecuada defensa que llegue a cumplir con las expectativas requeridas, como el ser real y efectiva, para que el resultado negativo logrado no sea por la conducta inadecuada del abogado, es por esto que se necesita que haya una oposición a la pretensión punitiva, para velar por los intereses del imputado. Si no fuese de esta manera, tal y como se concluye, se estaría configurando un estado de indefensión, el cual es inconcebible en nuestra Constitución y en los Tratados internacionales.

Al respecto sobre la sentencia de la Corte IDH caso Castillo Petruzzi y otros Vs Estado Peruano, en el fundamento 141, el Doctor Nakazaki (2010) refiere que toda persona tiene derecho a una defensa adecuada, es así que la presencia y la actuación del defensor que es meramente formal, vulnera este derecho, configurando una defensa inadecuada al no realizar un eficaz desempeño, trayendo como consecuencia un estado de indefensión.

Además, el juez tiene el rol de hacer cumplir con el control constitucional de las garantías, para que en uno y otro caso verifique no solo el respeto de los derechos fundamentales del imputado, sino que examine atentamente el derecho a la defensa que puede ser vulnerado cuando el defensor no demuestra ser competente para el cargo, o porque aun teniendo los conocimientos especializados su labor no se manifestó en actos reales de gestión defensiva, en las cuales debe intervenir dictando las medidas de protección que correspondan, porque se debe tener claro que en un sistema adversarial el juez no tiene un papel pasivo, sino más bien pro activo como garante de los derechos fundamentales, cuando estas resulten amenazados, por lo cual se debe procurar que el caso concluya sobre una base de verdad real y de justicia material (Müller, 2015)

Sagüés sostiene que el principio de defensa eficaz provoca nulidad de la actuación inapta de los defensores, por lo que los tribunales, están en la obligación de realizar un control de calidad de la actuación de los abogados con el fin de prevenir la declaración de nulidad del proceso, derivado de la inadecuada defensa propiciada al imputado en el proceso penal (Citado en Nakazaki, s.f.).

De lo citado anteriormente se colige que la inactividad o inadecuada actuación del abogado defensor en el trascurso del proceso penal, conlleva a producir nulidad por no cumplir con el debido proceso, vulnerando así el derecho de defensa, el principio de igualdad de armas y otros principios fundamentales más que se desprenden de la figura que rigen el Proceso penal.

Principio de contradicción

Este principio se encuentra establecido en el Título Preliminar del Código Procesal Penal del 2004, expresamente en el numeral 2 del artículo 1 el cual dice, que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código. Es así que el proceso penal se orienta al debate, donde el imputado se encuentran en controversia respecto a los hechos y las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público.

Para el jurista Rosas (2015) el principio de contradicción significa que nadie, bajo ningún modo puede ser condenado sin ser escuchado y vencido en juicio.

Mediante esto, se reconoce a las partes la posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales, en búsqueda de hacer valer sus pretensiones e intereses, mediante sus alegatos de defensa y la aportación de la prueba que reafirma sus posiciones, con lo cual se reconoce el derecho a ser oídos y el derecho del imputado a la última palabra, antes que haya una decisión del órgano competente.

Este principio se basa específicamente en que las partes tienen el derecho de cuestionar y oponerse de manera preventiva todos los fundamentos de una acusación que conlleven a una decisión final por parte del juez, siendo así todas las pretensiones se tiene que probar mediante una serie de actos procesales las cuales se encuentran sometidas dentro del marco legal del Código Procesal Penal.

En síntesis, ambas partes deben tener los mismos derechos con la finalidad de que ninguna de ellas se quede en un estado de indefensión, por lo que se encuentra relacionado directamente con el derecho a la prueba, cuya observancia recae en los órganos judiciales quienes tienen el deber de hacer que se cumpla con las garantías correspondientes

Principio acusatorio

Al respecto, Salas (2011) menciona que uno no puede ser persecutor y juzgador a la misma vez, por lo tanto, la acción penal pública recae sobre el Ministerio público y el juzgamiento sobre el órgano jurisdiccional.

Se entiende, que el principio acusatorio no cabe la posibilidad que quien investiga el hecho delictivo pueda ser también quien juzgue; si ocurriera esto nos encontraríamos ante una falta de imparcialidad, como se veía reflejado en los sistemas inquisitivos, es por eso que hay una distribución de roles en acorde a nuevo sistema penal acusatorio.

Derecho a la no autoincriminación

Este es un derecho inherente de la persona, el cual se encuentra amparado y reconocido en el Derecho internacional público, en el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y la a Convención Americana de Derechos Humanos. Dentro de éste derecho se encuentra una serie de garantías y que se la configuran como lo es el derecho no declarar o guardar silencio, asimismo la incoercibilidad del imputado para que no pueda ser obligado a declarar en contra de su voluntad.

El jurista Reyna (2015), sostiene que internamente en el derecho a la defensa material encontramos el derecho del imputado a organizar de manera libre, su defensa material, que puede configurarse en el derecho del imputado para no declarar en contra de su voluntad, el derecho de no autoincriminarse y el derecho que tiene a determinar el contenido de su declaración o lo que crea correspondiente para declarar bajo su perspectiva como defensa.

Este derecho es una manifestación del Derecho de defensa, por lo que constituye un mecanismo de defensa, es así que se deriva del respeto a la dignidad de la persona humana que es fundamental en un Estado de derecho, protegiendo al imputado mediante un sistema garantista, que bajo ningún medio coercitivo este obligado a declarar en contra de sí mismo, ya que obligarlo o exigirle que lo haga, vulneraría su propia esfera jurídica y llegando a desnaturalizarse el rol de protección de la tutela.

Una vez definidos los conceptos básicos del presente proyecto de tesis, se procederá a exponer y precisar los problemas de investigación planteados.

Presunción de inocencia

En la Constitución Política del Perú, se encuentra en su artículo 1, inciso e. que toda persona es considerada inocente mientras que no se haya pronunciado mediante resolución judicial su responsabilidad.

Así también es uno de los temas más abordados por la doctrina nacional, por lo que el jurista Mory (2011) manifiesta que, toda persona considerársele inocente hasta que se demuestre lo contrario y haya sentencia firme en la que se le declare responsable de un delito específico. Asimismo, mientras aun solo sea una presunción, se deben desarrollar una serie de previsiones legislativas para asegurar que hasta que no haya aun una sentencia firme, no se le transgredas posibles derechos al imputado.

Para determinar que una persona es culpable, tiene que haber todo un proceso, el cual consta de una serie de actos procesales, que culmina con una sentencia condenatoria o absolutoria; la constitución ofrece las garantías necesarias para la preservación y protección de este principio. Por lo que en todo proceso penal antes de iniciado o durante el proceso se le considera inocente, por más que el Fiscal manifieste que hay culpabilidad, sin una sentencia motivada, no se puede calificar a una persona como culpable.

La Tutela Procesal efectiva

La Constitución Política del Perú en el artículo 139 inc. 3, establece que es el derecho que integra y engloba varios derechos, tales como el derecho al acceso de los órganos de administración de justicia, el derecho a obtener una resolución debidamente motivada, el derecho a los recursos de defensa previstos en la ley y el derecho a la efectividad de la tutela judicial o derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales.

Esto significa que toda persona tiene derecho al acceso a la justicia y siendo que los órganos judiciales se encuentran en la obligación de acoger la demanda y brindarle los fundamentos debidos para su procedencia o legitimidad.

El Debido Proceso

Urtecho (2007) manifiesta que, todo proceso penal se encuentra sujeto a un control y garantías para que no haya un abuso del ejercicio del Ius Puniendi por parte del Estado o de los poderes públicos.

Es así que el debido proceso cumple con la función de limitar y de controlar el actuar del Estado en base al poder público que ostenta, para investigar, acusar y castigar que son componentes del Ius Puniendi.

Asimismo, el mismo autor expresa que, el debido proceso es el derecho que tiene todas las personas de invocar ante los órganos jurisdiccionales, las garantías y principios procesales establecidos al momento de entrar en una controversia durante el inicio de un proceso.

Sobre el principio del debido proceso Amoretti (2007) manifiesta lo siguiente:

El justiciable que recurra al órgano jurisdiccional lo hace en búsqueda de conseguir solución a un problema jurídico y para tal efecto debe aportar los medios probatorios con la finalidad de que su pretensión sea aceptada en el proceso, en el que previamente se hubieran establecido las reglas mínimas de cómo se ha desarrollar la actuación de las pruebas [...], respetando el derecho de defensa, los términos procesales, y que este se desarrolle dentro de un plazo razonable [...] concluyendo con equidad, justicia y certeza del resultado, por constituir garantía de la seguridad jurídica en una sociedad. (p. 37).

Es entonces que para el autor el debido proceso es un conglomerado de principios y reglas de procedimientos, para que se pueda garantizar que se realice una correcta administración de justicia en razón a los derechos de la persona reconocidos a nivel del marco normativo nacional e internacional, a los cuales se encuentra sujeto por convenios nuestro sistema jurídico.

En suma, Salas (2011) manifiesta que el debido proceso, es la observancia de los presupuestos procesales y principios que debe ser necesario en todo proceso para asegurar a la persona sometida a la justicia, la legitimidad del resultado.

Tabla N° 2: *Tutela procesal efectiva y Debido proceso*

<p style="text-align: center;">TUTELA PROCESAL EFECTIVA</p> <p>(situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo, sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional, a probar, de defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, entre otros)</p>	<p style="text-align: center;">DEBIDO PROCESO</p> <p>Principio jurídico es el que da garantía a los ciudadanos para que tengan las mismas y mínimas condiciones para afrontar un proceso judicial.</p>	
<p>DERECHO A:</p>	<p style="text-align: center;">Acceso a la justicia</p>	<p style="text-align: center;">Tribunal independiente e imparcial</p>
	<p style="text-align: center;">Un tribunal que resuelva tus pretensiones de acuerdo al derecho</p>	<p style="text-align: center;">Juez Imparcial</p>
	<p style="text-align: center;">Efectividad de las resoluciones judiciales</p>	<p style="text-align: center;">Derecho a la defensa</p>

	A los recursos (entre otros)	Sentencia motivada
--	------------------------------	--------------------

Fuente: elaboración propia

Por esto, el debido proceso busca identificar los principios fundamentales y las reglas exigibles para que, dentro de un proceso, se pueda cumplir con la tutela de los derechos subjetivos.

La terminación anticipada

La Terminación Anticipada nace de la necesidad por conseguir una justicia rápida y eficaz de manera que mediante un consenso esta llegue a concretarse con la culminación del proceso penal.

Este proceso especial se encuentra establecida en los artículos 468 al 471 del NCPP respectivamente, siendo así que se aplica supletoriamente a las reglas del proceso común. Esta carece de una definición establecida en el código, por lo que se ha tomado estos conceptos de la jurisprudencia y doctrina de nuestro país como prioridad al igual que internacionalmente para determinar un concepto claro y entendible sobre esta institución.

No obstante, a esto el Tribunal Constitucional no es ajeno a dar una definición de lo que es la Terminación Anticipada, en el Expediente N° 0855-2003-HC/TC, caso Wilmer Rodríguez López refiere que es un proceso especial en la cual hay un acuerdo entre el procesado y la fiscalía, donde el imputado admite la culpabilidad y los cargos por parte del Ministerio Público, finalmente atenuándose la pena a igual que se determina el pago de la reparación civil y se da por concluido el caso.

La Terminación Anticipada da lugar cuando el imputado y el Fiscal a partir de un acuerdo sobre los cargos, la sanción y el monto pecuniario, convienen concluir el proceso. En este proceso importa la aceptación de responsabilidad del imputado de los hechos y es así que posibilita la negociación sobre el hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias (Peña, 1988).

Del párrafo se entiende que la Terminación Anticipada parte del consenso realizado entre el fiscal y el imputado, manifestando nuevamente el fin de este proceso especial, que es donde se

negociaran los puntos fundamentales de este proceso, como son los términos de la pena y la reparación civil.

Por otra parte, el Ministerio de Justicia en el Protocolo de Terminación anticipada (2014) refiere que es un proceso y además un mecanismo de solución del conflicto penal que permite terminar el proceso de manera anticipada, en base al principio de consenso, y además que se otorgue un beneficio al imputado con una reducción de la pena, siempre que reconozca y acepte los hechos o la responsabilidad penal materia de la imputación.

Por otra parte, la terminación anticipada permite que se agilice los procesos y reducir la excesiva carga procesal que acontece en nuestro país, donde se dispuso también una serie de beneficios con respecto al reconocimiento de los hechos por parte del imputado. Favoreciendo en gran medida al órgano jurisdiccional y reforzando los principios de celeridad y economía procesal.

Referente a esto para Ángeles (2008), en la Terminación Anticipada como fiscal nos dice, que la terminación anticipada está basada en el llamado derecho procesal penal transaccional, que tiene como fin no llegar un procedimiento penal innecesario, otorgando al procesado un beneficio de reducción de la pena mediante un acuerdo o consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación del Juez.

Como bien se ha dicho en párrafos anteriores, mediante la Terminación anticipada se quiere evitar llegar a un proceso penal tedioso, por lo cual se insta a las partes para poder acogerse a este mecanismo y poder llegar a un acuerdo mediante la negociación, el cual es el eje medular la Terminación anticipada.

Asimismo, el jurista Molina (2005), al respecto manifiesta “pues en este procedimiento, el imputado tiene derecho a renunciar a la tramitación integral del proceso, cuando acepta los cargos formulados en su contra y están demostrados los presupuestos probatorios para fundamentar sentencia condenatoria” (p. 4).

Bajo estas definiciones todos los autores definen que este procedimiento, está basado en el consenso de las partes, y que contiene a los principios de celeridad y economía procesal todo esto para alcanzar el objeto del proceso, otorgando beneficios para el imputado y dando por terminado el proceso.

El proceso penal

La catedrática Armenta (2017), al respecto refiere que el fin del proceso penal es la actuación del Ius Puniendi, obedeciendo exclusivamente a la facultad que tiene el Estado para imponer penas.

Es así que el Estado es el único que tiene la potestad o facultad, y el deber de castigar y perseguir el delito de las cuales tenga conocimiento previo, el cual lo ejerce mediante sus representantes como los son los jueces y los tribunales a través del proceso penal.

Naturaleza de la terminación anticipada

Sobre su naturaleza de constituir una forma de simplificación procesal al respecto Villanueva (2013), manifiesta que, dentro de la naturaleza de este procedimiento, se encuentra como principal objetivo una rápida y eficaz acción de conseguir justicia dentro de los márgenes del principio de legalidad.

Este fundamento se justifica en la necesidad de conseguir una justicia eficaz y rápida, por lo cual se ampara en principios y además es una expresión resaltante de la justicia penal negociada, por el consenso que se realiza entre las partes.

Al respecto de la naturaleza de esta institución procesal, para Prado (2010), la terminación anticipada es un proceso especial y a su vez una forma de simplificar los procesos, sobre la base del principio de consenso, perteneciendo así a una justicia penal negociada.

Dentro de este proceso especial podemos determinar así, que se configura como un proceso especial que sirve para acelerar y reducir los procesos bajo un principio de consenso que conlleva a la realización de la negociación penal, la cual se encuentra bajo el concepto y al margen del nuevo sistema procesal penal.

Objetivos de la terminación anticipada

En el protocolo de mecanismos de negociación y solución de conflicto penal realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), concluye que es fortalecer el actuar de los operadores de justicia con respecto a la aplicación del proceso especial de Terminación

Anticipada, a fin de descongestionar la carga procesal y satisfacer en forma inmediata las expectativas de la parte agraviada.

Al respecto, se puede colegir tres objetivos claros y definidos que busca concretarse con este proceso especial y que se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, como una consecuencia una de la otra, las cuales vendrían a ser: mejorar el rendimiento y la eficacia del trabajo de los operadores de justicia, mediante el descongestionamiento de la carga procesal, dando como resultado una respuesta rápida al pedido de justicia de la parte agraviada.

Legitimados para incoar el procedimiento especial de terminación anticipada

El artículo 468° del Código Procesal Penal establece una clausula cerrada de legitimidad, en la cual otorga exclusividad de iniciativa al Fiscal y al imputado para instar el proceso de Terminación Anticipada, además que ambas partes son legitimadas, ya que son las que llegan a negociar los términos.

Para Reyna (2009), sobre la incoación del procedimiento de Terminación Anticipada refiere que, esta exclusividad de dar inicio al procedimiento de terminación anticipada que se otorga al Ministerio Público y al imputado, aparte de establecerse así de manera expresa en el citado artículo 468° del Código procesal penal, asimismo es también consecuencia del carácter de naturaleza negocial de este procedimiento especial.

Asimismo, el Fiscal tiene como atribución poder incoar el proceso especial de Terminación Anticipada ante el Juez de Investigación Preparatoria, y este último a su vez debe controlar el acuerdo que se llegue a realizar entre Fiscal e imputado, por lo que deberá desestimar o no el acuerdo, además de emitir una sentencia condenatoria anticipada en caso se apruebe el acuerdo.

Ámbito y Oportunidad de aplicación

El jurista Reyna (2009), referente al ámbito de aplicación establecido en el Código Procesal Penal nos dice, que el Código procesal penal da un alcance más amplio a la terminación anticipada, con respecto a toda clase de imputación penal, sin importa la específica tipología delictiva, con lo que se puede llevar a un acuerdo de terminación anticipada. Esto mismo también se extiende para los delitos conminados con pena de cadena perpetua.

Como lo menciona el autor, ahora con el Código Procesal Penal del 2004 se extiende hacia una aplicación general y sin exclusión alguna, de lo que antes la Terminación Anticipada solo se aplicaba a los delitos especiales para ámbitos específicos como lo es caso del tráfico ilícito de drogas y los delitos aduaneros.

Así mismo, el mismo jurista nos dice que “todo delito puede ser objeto de terminación anticipada, sin importar su grado, incluyendo aquéllos delitos sancionados con cadena perpetua” (p. 162).

Asimismo, sobre el impedimento que existe del beneficio de la reducción de la pena; en el Protocolo de Terminación anticipada sobre los beneficios de este, se señala que no se aplica la reducción de la pena establecida en el presente artículo a quienes cometan los delitos comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013, cuando estos sean parte o integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma.

En ese sentido se aplica para todos los delitos, ya que el código no contempla supuestos expresos para su aplicación, salvo que la Ley exprese lo contrario.

Posteriormente una vez culminado el proceso mediante acuerdo haya sido aprobado o no, la declaración que haya sido formulada por el imputado se tendrá como inexistente, por lo que de ninguna forma se podrá utilizar en su contra.

Sobre la oportunidad de instar solicitar la terminación anticipada, esta se solicita se solicita después de expedida la formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de la formulación de la denuncia fiscal (Prado, 2010).

Tal y como lo expresa textualmente el art. 468 del NCPP se puede interpretar en un cuadro cuando es el momento oportuno de poder instar el proceso especial de terminación anticipada la siguiente manera:

Tabla N° 3: Oportunidad de instar el proceso de terminación anticipada

(1) INVESTIGACION PREPARATORIA		(2) ESTAPA INTERMEDIA	(3) JUICIO ORAL
Investigación preliminar	Investigación Preparatoria (oportunidad de instar el proceso de TA)		

Fuente: Elaboración propia

La negociación en la terminación anticipada

Sobre la negociación en el ámbito penal, Mixan *et al.* (2010). Señalan que resuelta la duda que, si habrá juicio o no, el siguiente paso es determinar los intereses que se van a negociar. Es por eso que se debe tratar de disuadir a la contraparte para llegar a un acuerdo.

Esta cumple un papel importante en el ámbito de la Terminación Anticipada, porque el Fiscal y el imputado pueden abordar sus intereses mediante la negociación de los términos y llegar a un resultado, si bien para uno es más conveniente que para el otro, al final se puede lograr concretar en una pena reducida determinada y la respectiva reparación civil, dando por concluido el proceso.

Para el jurista Verapinto (2010), es el acuerdo entre el titular de la acción penal, siendo así que el Ministerio Público y el imputado, dentro de un contexto legal, mediante un acuerdo de términos establecidos, dentro de los parámetros que rigen este proceso especial, llegan a suscribir por medio del consenso, el poner fin al proceso penal y que finalmente deberá ser aprobado judicialmente por la autoridad competente.

Partiendo del párrafo anterior, podemos decir que la negociación es la parte medular del procedimiento de la Terminación Anticipada, ya que esta última se encuentra basada en el principio de consenso, por lo que culminara en un acuerdo de solución negociada.

Por su parte el maestro Salinas (2011), refiere “la circunstancia más relevante que se ha tenido en consideración para instituir un procedimiento especial es el principio de consenso que ha dado lugar al procedimiento de terminación anticipada [...]” (p. 157).

Asimismo, también, el mismo autor manifiesta que la negociación significa dinámico intercambio entre Fiscal e imputado sobre alguno de los ámbitos de su intervención procesal, en que tienen poder de disposición.

Siendo así, que de esta forma se concluye que el consenso dentro del margen de la ley, es un mecanismo que lo utilizan las partes de diferente forma, que genera agilizar y brindar una solución al sistema de justicia del país.

En el contexto de la negociación dentro del proceso penal Herrera (2016) menciona la negociación penal es un fenómeno que tiene parcialmente sus orígenes en la ampliación del derecho penal que conlleva a una sobrecarga procesal. A causa del aumento de casos por resolver, esta institución se presenta como una alternativa para poder combatir el gran problema de la carga en las fiscalías y tribunales. Constituyéndose como una salida de emergencia, que sin embargo presenta problemas no en el origen del fenómeno, sino en cómo se ha venido desarrollando o expandiendo.

La modernización del derecho penal, ha conllevado a que esta institución venga creciendo en el ámbito expansivo del derecho penal, por la magnitud de procesos que se viene dando con el pasar del tiempo, sin embargo la negociación como mecanismo que se utiliza como una salida a ciertas cuestiones de un sistema penal tradicional, contiene ciertos problemas que no brindan una solución a nivel un necesario como se viene ya aplicando en muchos ámbitos del sistema penal moderno, como lo es en la terminación anticipada.

Problemas en la negociación

Con respecto a la problemática de la negociación en la Terminación Anticipada Reyna (2009) nos dice, hay un sector de la doctrina que considera que por medio de la terminación anticipada el imputado renuncia a su derecho a la presunción de inocencia, por ende, el Estado quedaría exento de la obligación de asumir la carga probatoria y de establecer la responsabilidad del imputado. Es así que, en esta parte, se entiende el someterse a este proceso, se reduce las cargas probatorias propias que conlleva el derecho a la presunción de inocencia.

Atreves de la terminación anticipada se quiere llegar a reducir en gran medida la carga procesal, siendo positivo para los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de la administración de justicia eficaz y agilizar el cumplimiento del desarrollo del proceso en menos tiempo; empero esta celeridad puede conllevar a que no haya una correcta manifestación del Derecho de defensa, los principios y los derechos que derivan de esta, por lo que el imputado no tiene la asesoría correcta y el tiempo razonable para poder defenderse, más aun con la presión del Ministerio Público para aceptar los cargos de imputabilidad.

Por su lado Peña (2008) señala que, si bien todos ganan con la negociación, en ocasiones el interés público se ve afectado por los sacrificios que se realizan para poder obtener resultados, que serán mínimas si es el juzgador se encarga de llevar a cabo el debido control de legalidad del acuerdo.

Se puede colegir que el resultado en ocasiones es producto de ciertos resquebrajamiento en los fines que realmente se persiguen, para que de una u otra manera pueda concluir el proceso; es aquí donde se hace un hincapié a la importancia del control de legalidad por parte del juez, quien en todo momento debe verse vigilante para que dichos acuerdos, no lleguen a vulnerar derechos e intereses legítimos.

Ministerio Público

Aparte de su rol de investigador y titular de la acción penal, es el promotor y negociador de este proceso especial, por lo que busca concretizar la justicia penal de una manera adecuada en el menor tiempo posible frente a la impunidad. Además, por ser el persecutor público y tener el

rol de garante de la legalidad, este no debe realizar acuerdos ilegales aprovechándose de la condición de ventaja que pueda tener frente al imputado (Peña, 2008).

Cabe también señalar que el mismo autor manifiesta para que haya la admisión de cargos el fiscal debe reunir mayores medios de prueba, es aquí donde el juez juega un papel primordial, si bien no se da la valoración de pruebas como en el proceso común, es necesario analizar estos medios probatorios para ver si se cumple con una correcta calificación jurídica (Peña, 2008).

Asimismo, corresponde al fiscal realizar un análisis minucioso de los medios probatorios obtenidos hasta el momento para poder realizar la calificación los hechos imputados, de esto dependerá la aprobación del acuerdo por parte del juez, además de la posibilidad de que el imputado se allane a la pretensión punitiva para poder obtener una reducción en la sanción penal (Frisancho, 2007)

Al respecto de la suficiencia probatoria, el proceso de terminación anticipada supone la renuncia del derecho de contradicción a la acusación, por lo que el Juez mediante el control jurisdiccional, debe exigir al fiscal la existencia de la causa probable, por corresponderle la carga de la prueba, pues la única manera de eliminar el principio de presunción de inocencia es mediante una suficiente actividad probatoria proveniente de la investigación preparatoria sobre un hecho delictivo atribuido al imputado.

Imputado

Clariá (2008) lo define en un sentido amplio, que se es imputado cuando la autoridad judicial (policía, ministerio, fiscal o tribunal) tiene oficialmente indicado a una persona como posible autor de un determinado delito. Es así, que cuando el órgano de justicia penal realiza un acto de procedimiento en el cual contenga una imputación establecida contra alguien en específico, se le otorgara la figura de imputado en el proceso.

En tanto, el acusado es el sujeto procesal quien tiene que soportar el peso de la imputación realizada por el Fiscal durante la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha, puesto que esta figura cambia con el avance de las etapas, si se llegara a formalizar la denuncia fiscal.

Peña (2008) al respecto es quien se encarga del impulsar la iniciativa de la negociación, por lo cual su abogado está en la obligación de informarle sobre las alternativas respectivas, teniendo en cuenta su situación jurídica y su responsabilidad penal, en post de sus intereses para obtener una resolución lo más favorable posible.

Entonces al ser imputado como el autor del hecho punible, está en la posibilidad de someterse al proceso de terminación anticipada, siempre bajo el asesoramiento de su abogado defensor, quien lo oriente y le informe de las consecuencias y beneficios que acarrea este procedimiento especial. Además, este acuerdo debe nacer de la libre reflexión del imputado.

Bajo este criterio Frisancho (2012) señala que el derecho de defensa requiere, que se haya realizado el previo acuerdo entre el abogado defensor y el imputado, debidamente reflexionado sobre las consecuencias que generara el acuerdo, sin que haya algún tipo de coacción hacia el imputado.

Tabla N° 4: *Sujetos protagonistas en la terminación anticipada*

TERMINACION ANTICIPADA		
<u>Ministerio Público</u>	<u>Juez</u>	<u>Imputado</u>
Es el promotor de este proceso especial, participe de la negociación, partiendo de la directriz de ser el encargado de la investigación y el titular de la acción penal.	Es el encargado de realizar el control jurisdiccional, para determinar la legalidad de los acuerdos que se dan entre el fiscal e imputado en este proceso especial.	Es el principal protagonista, es generalmente quien impulsa la iniciación de la negociación; para lo cual su defensor deberá informarle y asesorarlo debidamente sobre la mejor resolución posible en términos de punición.

Fuente: elaboración propia

Principio de oportunidad

Para el jurista Villanueva (2013). En su concepto señala que, este principio se fundamenta con un carácter político y criminal, como requerimiento base, con el fin de llegar evitar repercusiones en cuanto a la sobrecarga procesal, así como la sobrecarga carcelaria; del mismo modo su aplicación también permite evitar procedimientos y sanciones, que en muchas ocasiones llegan tarde y son innecesarias. Asimismo, comparte la misma mecánica, con la que opera con la terminación anticipada.

Este es uno de los principios inherentes que sirven como base del proceso penal, si bien la mecánica es similar referente a la Terminación Anticipada, nuestra legislación establece las diferencias y criterios de su aplicación de cada uno de ellos en las diferentes etapas del proceso, beneficios, etc.

Principio de legalidad

Sobre este principio el jurista Taboada (2015) dice, que este principio está reconocido en el artículo 2 inciso 20.d de la Constitución Política del Perú, asimismo va en concordancia con el artículo ii del Título Preliminar del Código Penal, en donde de manera expresa establece que, nadie será sancionado por algún acto u omisión realizada que al tiempo de cometerse, no se encuentra previamente establecido en la ley, de manera expresa e inequívoca, como una infracción punible, ni tampoco sancionado con pena que no se encuentre establecida en la ley.

La terminación anticipada se encuentra dentro del control de legalidad por lo que esta constituye un margen en el marco legal establecido, tal y como se encuentra establecido este proceso especial en los artículos 468° al 471° del Código Procesal Penal.

Siendo así que, en acorde con el principio de legalidad referente a la terminación anticipada, el maestro Salinas (2011), manifiesta que, el fiscal tendrá una ligera libertad con respecto a la individualización de la pena, sin alterar otros elementos como son los de convicción y la calificación jurídica. Es notable que la el Fiscal está legitimado para poder negociar con el imputado la disminución de la pena, sin desnaturalizar el objeto que persigue, que es el hecho punible.

Siendo así, que el control de legalidad debe estar presente siempre, ya sea en los acuerdos, en el ámbito de la tipicidad o calificación jurídica penal, ya que debe tener una relación con los hechos que son objeto de la causa y a las circunstancias que rodean el hecho, materia de imputación, además tiene que haber una correspondencia con los parámetros de la pena, la cuantificación adecuada respecto a la reparación civil y una correcta actividad probatoria.

Principio de celeridad y economía procesal

Estos dos principios no han sido incorporados expresamente en el Código Procesal Penal del 2004, por lo que su sustento jurídico proviene de otras fuentes del Derecho, y estando claro al respecto tenemos que decir que principio de celeridad y economía procesal tiene relación directa con el plazo razonable y la dilación indebida del proceso.

Frente a esto el jurista Rosas (2015), manifiesta que, el Paralelo que existe entre principio de celeridad procesal y el principio de economía procesal, se da como resultado o consecuencia de la primera, esto quiere decir que, si no hay celeridad en el proceso, entonces la dilación o la demora va a resultar más oneroso para todos los sujetos procesales, así como también significaría una carga presupuestaria para los órganos jurisdiccionales.

Es decir, se establece la conexión entre ambos principios, por lo que la economía procesal consiste en evitar gastos innecesarios durante el proceso, asimismo la celeridad consiste en que todas las diligencias a llevarse a cabo se realicen sin dilaciones y demoras indebidas que perjudiquen los intereses de las partes del proceso.

Pues bien, es por esto que es cierto que la lentitud de los procesos judiciales es uno de los principales problemas de la administración de justicia y es así que al encontrarse sometido imputado o la víctima a un proceso penal, este asume una carga muy pesada por suponer la intromisión del Poder del Estado, el cual da como resultado una vulneración a sus derechos (Reyna, 2014).

En la terminación anticipada hay una cohesión con los principios de celeridad procesal, con respecto a que se busca un proceso sin dilaciones indebidas, para lograr resolver la situación jurídica del imputado en el menor tiempo posible y obtener una atenuación en la sanción. Además, que el Estado se beneficia mediante la descarga procesal, resultando ser positivo para

lograr cumplir con su lucha contra la criminalidad y constituye una herramienta para la administración de justicia, que llegaría a ser engorroso y tedioso en un procedimiento ordinario (Peña, 2008).

Bajo estas definiciones se puede apreciar que este principio va integrado al proceso de terminación anticipada, por su naturaleza y el fin que persigue, siendo posible que haya una mejora en el sistema judicial, pero eso no quita que aún se tiene observar los posibles riesgos que puedan generar al imputado cuando se somete a este proceso especial, puesto que el solo decir “rapidez” en todos los casos, no se podría decir que haya “eficacia” del resultado.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Para Hernández, Fernández y Baptista (1997) “la formulación del problema de investigación no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación.” (p.27). En ese sentido, dicho problema se estructura en una interrogante, clara, abierta y sin ambigüedad que enmarcara el eje de la realidad problemática. Siendo así de esta manera los problemas que se plantearon fueron las siguientes:

Problema general:

¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicar la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?

Problema específico 1:

¿De qué manera una defensa ineficaz incide en el marco legal del debido proceso del imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?

Problema específico 2:

¿Cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

A continuación, se desarrolló la justificación de este trabajo de investigación. Desde el plano teórico, metodológico y práctica.

Justificación Teórica

Méndez (2002), manifiesta que es la preocupación que surge al investigador por profundizar el enfoque teórico del problema que se explica, ya que se espera encontrar otros fundamentos que modifiquen el conocimiento que comenzó el estudio.

La presente investigación se fundamentó en base a la doctrina y otras fuentes del derecho del marco jurídico sobre la vulneración del Derecho de defensa cuando se aplica la terminación

anticipada, referente a las actuaciones del fiscal y la defensa técnica. Esto nos permitirá durante el desarrollo a lo largo del proceso exponer los diversos conceptos de las fuentes a fin de plantear los argumentos y fundamentos teóricos de la investigación.

Metodológica

La Metodología que ha de emplearse en el presente estudio se basa en una variedad de técnicas para analizar los conocimientos de la materia objeto de investigación como fuentes documentales (libros, revistas, tesis, blogs, jurisprudencia vinculante), entrevistas a Magistrados y abogados penalistas del ámbito delimitado en la muestra.

Asimismo, se empleó el uso de instrumentos como encuestas, guías de entrevista, ficha de registro documental, con el fin de obtener más información la misma que se plasmará en un cuadro.

Práctica

La presente investigación tuvo su justificación en la necesidad de determinar si hay vulneración del Derecho de defensa cuando se aplica la terminación anticipada, referente a las actuaciones del fiscal y la defensa técnica.

1.5 SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO

Objetivos

El metodólogo Monje (2011) “Define el grado de conocimiento que se pretende alcanzar, orientan el proceso investigativo y determinan el camino a recorrer para su logro” (p.70). Siendo así que delimitan el enfoque de investigación que se empleará, delimitados por los objetivos planteados. También con respecto a los objetivos de una investigación estas se manifiestan, dividiéndose en objetivo general y específico respectivamente. Una vez establecido esta definición, se planteó los siguientes objetivos:

Objetivo general

Determinar de qué manera se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicar la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el debido proceso del imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

Objetivo específico 2

Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

Supuestos Jurídicos

En esta investigación decir supuesto jurídico debe entenderse como hipótesis, que es un término utilizado en trabajos de investigación cuantitativos.

Batthyány (2011), señala que “con el marco teórico y el conocimiento se esboza una posible solución a la pregunta practicada en el trabajo de investigación” (p.39).

Por eso, los supuestos jurídicos son las posibles respuestas se obtiene mediante la muestra de recolección de datos que, en el presente trabajo de investigación, la cual será la entrevista. Una vez establecido esto, se plantean los siguientes supuestos jurídicos:

Supuesto jurídico general

Se vulnera el Derecho de defensa del imputado por la falta de una defensa técnica eficaz por parte del defensor público, al no realizar una asistencia efectiva y diligente, en el desarrollo de sus funciones, no garantizando el real cumplimiento del derecho de defensa y llegando a ser solo una mera formalidad dentro del proceso de terminación anticipada.

Supuesto jurídico 1

Al llevarse a cabo el proceso de terminación anticipada al margen de una defensa ineficaz, origina la situación de indefensión del imputado e incumpliendo el principio de igualdad armas, vulnerándose así el debido proceso.

Supuesto jurídico 2:

Al llevarse a cabo el proceso de terminación anticipada, hay un escaso control jurisdiccional sobre el ejercicio de las funciones del Defensor Público dentro de la negociación, siendo en la actualidad inadmisibles una defensa pasiva, que carece de una defensa real, efectiva e idónea, como garantía constitucional en todo el proceso.

II. METODO

2.1 DISEÑOS DE INVESTIGACION

El diseño de investigación abarca supuestos, abarca supuestos en todo momento donde se va realizar la recolección de información, la misma que será empleada para dar como respuesta a los problemas planteados en el trabajo de investigación (Hurtado, 2000).

El tipo de estudio de la investigación, que se viene realizando es la teoría orientada a la investigación; sin embargo, corresponde a fin de fortalecer este trabajo definir los tipos de la investigación científica.

Las investigaciones básicas son definidas como el tipo de investigación donde se busca desarrollar el conocimiento científico, más no las explicaciones científicas, es decir se preocupan por recolectar información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico y científico. (Valderrama, 2013).

El presente trabajo corresponde a una investigación básica, ello quiere decir que tiene como finalidad la obtención del conocimiento basado en el conocimiento mismo, de tal manera que, se busca la profundización y la ampliación del concepto que tenemos de la realidad, a fin de construir un saber científico (Cazau, 2006).

Las investigaciones básicas están definidas como el tipo de investigación donde se busca desarrollar el conocimiento científico, y no dar explicaciones científicas, es por esto que se preocupan por recolectar toda la información de la realidad para extender el conocimiento teórico y científico (Valderrama, 2013).

Es así que con la investigación básica se plantea teorías, explicaciones y argumentos que nos brindan la ayuda para tratar el fenómeno y encontrar alternativas para su comprensión, tal como su comprensión.

Enfoque cualitativo

El enfoque cualitativo regularmente genera datos orientados a la comprensión y observación de fenómenos que no necesariamente general mediciones en números.

El método de investigación cualitativa se realiza a través de la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados.

Uno de los propósitos más importantes de este enfoque es observar la realidad de un hecho en el mismo lugar que sucede, muchas veces a este enfoque se le denomina holístico, ya que considera al estudio como un todo pues no reduce el número de sus partes (Tafur, 2006)

La orientación del trabajo de investigación es descriptivo porque se propone caracterizar los componentes de una realidad o las propiedades de un fenómeno, además de profundizar en el estudio de las variables afín de desarrollar una correcta conceptualización.

El presente trabajo de investigación es descriptivo, porque se busca recopilar los datos (información) de cada una de las variables de estudio, con la finalidad de desarrollar las investigaciones en base a los supuestos, a fin de desarrollar una correcta conceptualización del fenómeno de estudio.

De acuerdo a las definiciones conceptuales de los diseños de investigación, este trabajo se ubica en:

Teoría fundamentada

Es una metodología que "relaciona datos de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación" (Strauss y Corbin, 2002, p. 14).

Esta teoría es muy usada cuando fallan en el interno otras teorías al momento de dar detalles exactos del fenómeno que origino el problema de investigación. Por eso, al tener una buena comprensión se acomoda de manera perfecta en el estudio de una determinada situación de investigación; en razón que ayuda a captar con precisión e exactitud las expresiones de las personas entrevistadas (Hernández, 2014).

Para Sandoval (2007), es un tipo de metodología general que sirve para poder desarrollar teoría a partir de los datos que se recogen y son analizados; es una manera de poder crear un concepto de los datos capturados.

En ese sentido, con la teoría que se obtuvo de trato de explicar el fenómeno de estudio. Asimismo cabe señalar que el objeto de estudio de este diseño viene a ser la acción, proceso e interacción entre los individuos.

2.2 MÉTODOS DE MUESTREO

Escenario de estudio

Se eligió como escenario para la realización del presente trabajo de investigación, el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; ya que se considera la facilidad de acceso de información relevante que ayude cumplir con el propósito de estudio, por las prácticas realizadas anteriormente como pasante.

Caracterización de sujetos

Esta consiste en definir quiénes son los sujetos que participan activamente en el problema de investigación, es decir; describir a los sujetos para fortalecer los supuestos de estudio parte del problema y su participación es sumamente necesaria para demostrar la existencia de la problemática que se estudia (Otiniano, 2001).

En ese sentido las personas requeridas para brindar la información necesaria sobre el actuar de los defensores públicos en la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte, son los especialistas inmersos en estos procesos, tales como los Fiscales (ente titular de la acción penal y como parte de los acuerdos del proceso de terminación anticipada) y Jueces (operadores jurisdiccionales y representantes del órgano administrador de justicia del país el Poder Judicial) de la Corte Superior de Lima Norte.

Todo esto se realizó con la finalidad de evidenciar y obtener información valiosa para lograr un amplio conocimiento del problema de estudio y asegurar que la información brindada es confiable y de calidad.

Tabla N°5: *Caracterización de sujetos*

SUJETO	CONDICIONES	MOTIVO
<p style="text-align: center;">Jueces</p> 	<p>Magistrados especializados en el derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.</p>	<p>Los magistrados son especialistas en el tema, se encuentran a diario con el supuesto materia de investigación. Encargado del control de legalidad de los acuerdos en la terminación anticipada.</p>
<p style="text-align: center;">Fiscales</p> 	<p>Fiscales adjuntos y titulares (agente del ministerio público) de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.</p>	<p>Representante del Ministerio Público, lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública. También es promotor y negociador dentro de la terminación anticipada.</p>

Fuente: elaboración propia

Individualización de sujetos

A continuación se presenta la ficha de registro para acreditar la confiabilidad de la información, el dominio del tema investigado y el perfil profesional de los sujetos participantes en el desarrollo del presente trabajo de investigación, la cual está distribuida correspondientemente para dar a conocer sus datos tales como nombre, cargo e institución en la cual labora en el siguiente cuadro:

Tabla N° 6: *Individualización de sujetos*

DATOS DE LOS ENTREVISTADOS		
Milvio Timoteo Perez	Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial - Distrito Fiscal de Lima Norte.
	Institución:	Ministerio Público
Hernán Ricapa Castillo	Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla – Distrito Fiscal de Lima Norte.
	Institución:	Ministerio Público
Manuel Enroque Ganoza Zuñiga	Cargo:	Fiscal Provincial Titular de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal – Distrito Judicial de Lima Norte.
	Institución:	Ministerio Público
Walter Cahahuanca Cadillo	Cargo:	Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria.
	Institución:	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Rosa Luz Gómez Dávila	Cargo:	Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal
	Institución:	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Catalina Juana Llerena Rodríguez	Cargo:	Juez del Cuarto Juzgado Penal
	Institución:	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, es preciso señalar que dichas entrevistas se realizaron en relación a mis problemas de investigación.

Población y muestra

La población es el conjunto de personas u objetos de los cuales se desea conocer algún hecho, característica u otros criterios, de las cuales el conocimiento que se quiere obtener se realiza mediante una investigación. La población puede consistir de una serie de variables tales como: animales, personas, situaciones jurídicas (como ejemplo en el Derecho) y otros aspectos que sean relevantes para la investigación.

Para López (2004) la muestra es el subconjunto o parte de la población en la cual se llevara a cabo la investigación, en base una serie de criterios establecidos, como delimitaciones que conlleva su realización.

La población escenario de estudio se eligió a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en la cual se ubica también el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte, enfocándose a los jueces y fiscales.

2.3 RIGOR CIENTÍFICO

La recolección de datos es una etapa que busca llevar la estrategia de organizar información que tiene que ver con la planificación del estudio donde se requiere seleccionar, aplicar el instrumento y procesar la información (Bernal, 2010).

Dentro del rigor científico se emplean la dependencia, la confirmabilidad, la credibilidad y la transferencia (Guba y Lincoln, 1981).

Este estudio cumple con el rigor científico, ya que cuenta con la información recopilada por personas especializadas en materia penal y procesal penal, las cuales se obtuvo los datos necesarios para desarrollar el tema investigado, asimismo los instrumentos fueron dirigidas a los profesionales que se desempeñan en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en la cual se ubica también el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte. Por lo tanto, el rigor científico es válido, asegurado y sustentando en esta investigación.

Para el desarrollo del trabajo de investigación se usaron las técnicas de recolección de información:

Técnicas de recolección

La técnica constituye los recursos de apoyo metodológico para llevar a cabo una investigación.

Así mismo permiten realizar y dirigir actividades programadas para lograr el éxito en la investigación, en ese sentido la técnica es de mucha ayuda porque ayuda el trabajo del investigador mediante la aplicación de métodos. Además de ser útiles sirven para resolver problemas metodológicos a través de la comprobación (Torres, 2002).

La entrevista

Vilca (2012), menciona que son técnicas orientadas a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información relacionada al tema de estudio, en la cual el entrevistado es una persona inmersa en el problema de investigación para que sea provechosa para el trabajo de investigación.

Estas a su vez se realizarán a los profesionales. Estas estarán dirigidas a los magistrados que ejercen la función jurisdiccional, a fiscales, titulares de la acción penal que laboran en el la Corte Superior de Justicia de Lima Norte con el fin de analizar el fenómeno materia de estudio suscitado en el Cuarto Juzgado Penal.

Al respecto de este instrumento, nos ayuda a realizar preguntas de manera abierta, y tiene como fin que el entrevistado pueda plasmar con toda libertad sus ideas. Esto se consigue formulando preguntas a partir de sub preguntas al problema general y/o específicos.

La misma que fue aplicada a 05 expertos en derecho penal, tales como fiscales y jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de recoger sus experiencias y aportes jurídicos con respecto al tema de estudio.

Análisis de documentos

Bernal (2000) se usa y se analiza para la elaboración del marco teórico del tema de trabajo de investigación.

Desde esta perspectiva se procedió a emplear instrumentos tales como guías de preguntas de entrevista y fichas de registro.

Ficha de análisis documental

Este instrumento tiene como finalidad registrar información en un formato físico respecto a los documentos como expedientes, aspectos normativos nacionales e internacionales. Por lo tanto, resulta importante e indispensable contar con la fuente de investigación empleada, a efecto de que la documentación que se tiene, sea verificada en su oportunidad.

Validez

Viene a ser la pertinencia de identidad de los instrumentos que se utilizan para la medición, es decir es el efecto que se obtiene de la habilidad, modo y beneficio que asegura medir (Sánchez y Reyes, 2006).

Asimismo este trabajo se realizó bajo los criterios de la normatividad APA y el Reglamento de Investigación y el manual para investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

Tabla N° 7: *Validación de instrumentos*

VALIDACION		
ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD	GUIA DE ENTREVISTA
Mag, Jaqueline Payano	Temático	90%
Dra. Roque Gutiérrez Nilda Yolanda	Temático	90 %
Mag. Olaya Medina Joe Oriol	Metodólogo	87.5 %

PROMEDIO	89 %
-----------------	------

Fuente: elaboración propia

Como se evidencia en el cuadro anterior de validación, la guía de entrevista fue validada debidamente por 03 asesores, obteniendo un promedio de confiabilidad del 89 %, las cuales cuenta con la aprobación de dos asesores temáticos y un metodólogo.

2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Métodos de análisis de datos

Es Teleológico, Castillo y Luján (2006) la interpretación teleológica implica relacionar el precepto de las valoraciones jurídicas, ético-sociales y político-criminales que subyacen en las normas y en ordenamiento jurídico en su conjunto.

Valderrama (2013), manifiesta que este método sirve para describir los antecedentes así como las características de una específica población determinada. Estos estudios descriptivos casi nunca utilizan experimentación, puesto que más se encargan de todo lo que acontece naturalmente sobre los diferentes hechos o situaciones materia de estudio.

Unidades de análisis

Son los temas, subtemas importantes e imprescindible en el presente y trabajo debido a que en ellos se genera el fundamento correspondiente y la relación que incide con el título de este proyecto, tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 8: *Unidad de análisis*

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
	Terminación Anticipada parte del consenso realizado entre el fiscal y el imputado, manifestando nuevamente el	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de legalidad - Negociación penal

Terminación Anticipada	fin de este proceso especial, que es donde se negociaran los puntos fundamentales de este proceso, como son los términos de la pena y la reparación civil.	- Principios de celeridad y economía procesal
Derecho de Defensa	El derecho de defensa es parte de los derechos fundamentales de la persona las cuales se encuentran establecidas en nuestra Carga Magna, y expresa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Tutela Procesal Efectiva - Debido Proceso - Principio de igualdad de armas - Defensa eficaz

Fuente: elaboración propia

2.5 ASPECTOS ÉTICOS

Para Tafur (2016) el investigador tiene que ser consciente de los valores éticos que existe en la actualidad, la investigación debe estar guiada acorde a las leyes ya que comprende un universo. Es por eso, que el presente trabajo se realiza respetando la normativa APA vigente, conforme a las citas y parafraseo correspondientes.

De acuerdo a las enseñanzas y guías de conducta (responsabilidad social y política, cuidado del medio ambiente y la honestidad) establecidos por mi casa de estudio, la Universidad Cesar Vallejo, es mi deber como estudiante y futuro abogado mantener una conducta ética fuera y dentro de la misma, además para contribuir con el prestigio de este claustro universitario.

Además, el presente trabajo de investigación se encuentra conforme a la última guía de productos observables de las experiencias curriculares de fin de carrera de la Universidad Cesar Vallejo del 2018.

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS

La información que se obtuvo constituye la fuente principal para demostrar los supuestos jurídicos planteados en esta tesis, ya que eso implica conocer las posturas doctrinarias con respecto a la Vulneración del derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

Tal y como se observa en el cuadro N° 6 de la caracterización de sujetos, esta entrevista se realizó a 6 personas, tres fiscales y tres jueces. En ese sentido a continuación se describe y analiza la información obtenida de la guía de entrevista aplicada a los profesionales del derecho, para el presente trabajo de investigación. Asimismo es menester mencionar que para una mayor comprensión cabe recordar que la entrevista consta de 9 preguntas, 3 para el objetivo general y 3 para cada uno de los objetivos específicos. De la misma manera se realizó 3 fichas de análisis documental, 1 para cada objetivo.

a. Problema General; ¿De qué manera se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicar la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?

Se plantearon las siguientes preguntas en la guía de entrevista:

Pregunta N° 1: en su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la terminación anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco del derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) manifestó que en Lima Norte el 20% de procesos con participación de la defensa pública no cumple con aplicar adecuadamente, muchas veces los procesados por la ignorancia no aceptan los beneficios, además que el tiempo es el mínimo para explicarle los beneficios que obtendrá con dicha figura procesal.

Al respecto Ganoza (2018) manifestó que se aplica conforme al texto normativo, pero no existe rigurosidad para que no se afecte el principio de la no autoincriminación.

Al respecto Ricapa (2018) manifestó que el 50% de los defensores públicos inducen a sus patrocinados a autoincriminarse y someterse a la terminación anticipada, pese a que en un inicio no aceptan responsabilidad preliminar y una vez converse con ellos, estos aceptan responsabilidad.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifestó que en ocasiones se desapueba el acuerdo por no darse de manera adecuada por las partes.

Al respecto Gómez (2018) manifestó que desconoce cómo se viene aplicando actualmente, pero se trata de un eficaz mecanismo de rápida solución del conflicto que debe ser adecuadamente empleado.

Finalmente Llerena (2018) manifestó que la terminación anticipada se viene desarrollando conforme a las normas procesales vigentes, tanto a iniciativa del procesado como del fiscal.

Pregunta N° 2: en su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la terminación anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) manifestó que los indicios y medios de prueba obtenidos en la investigación preliminar son suficientes para solicitar al juzgado la terminación anticipada.

Al respecto Ganoza (2018) manifestó que el defensor público potencializa la terminación anticipada y descuida los intereses del imputado.

Al respecto Ricapa (2018) manifestó que afecta mucho, en un 50% de los casos dado que en algunos no se ha llegado acreditar responsabilidad del imputado en grado de certeza y no se llega a ahondar a llegar a la verdad. El 50% de los defensores públicos no cumplen con garantizar los intereses del imputado y asesoran mal para tratar de terminar cuando antes el caso, aun cuando no se determine responsabilidad.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifestó que no se ven vulnerados porque la mayor carga derivada de este proceso especial deriva de detenciones en flagrancia delictiva. Pero esto no quita que debe realizarse un control riguroso para no vulnerar derechos, por no actuarse las pruebas.

Al respecto Gómez (2018) manifestó que no debería afectar en la búsqueda de la verdad, todo contrario, más bien debe redundar en beneficioso para el imputado.

Finalmente Llerena (2018) manifestó que para llegar a un acuerdo el defensor público o privado, explica al procesado los alcances del acuerdo que pudiera llegar, siendo su decisión aceptar o no.

Pregunta N° 3: la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) manifiesta que muchas veces se da de manera formal y pasivo, es debido a la carga de trabajo que existe, además que resulta mínima la cantidad de abogados defensores públicos que tiene Lima Norte.

Al respecto Ganoza (2018) manifestó que la designación se establece por la oportunidad (pasiva).

Al respecto Ricapa (2018) manifestó que en el 50% de los casos se realiza de manera formal dado que no tiene conocimiento del caso, a veces llegan a la audiencia y recién toman conocimiento del caso, e incluso ni siquiera solicitan al juez un receso para el estudio de los actuados, no se efectiviza una igualdad de armas y en consecuencia solo cumplen con la diligencia.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifestó que en la mayoría de casos se centra más en lo formal y no realizan una defensa eficaz ya que ni siquiera ven los actuados en ciertos casos.

Al respecto Gómez (2018) manifestó que al ser Juez Unipersonal no ha escuchado comentarios negativos y no puede realizar juicios de valor sobre una realidad concreta la cual desconoce.

Finalmente Llerena (2018) menciona que se realizan de manera formal y eficaz a la misma vez, porque resulta beneficioso para el imputado en cuanto a la reducción de la pena y forma del pago de la reparación civil.

Análisis de fuente documental (Anexo n° 3)

Del fragmento tomado de la sentencia en la ficha documental (**Anexo n° 3**): en el ámbito del proceso penal, la protección de los bienes jurídicos en conflicto consagra con especial proyección el derecho a la asistencia letrada, que tiene como destinatarios primigenios a quienes se ven sometidos a un proceso penal. Así, se vulnera el derecho a la asistencia letrada cuando el órgano judicial no hizo ver al procesado la posibilidad de designar un abogado defensor o utilizar el abogado defensor de oficio. De este modo, no basta con la designación del abogado defensor de oficio, sino que es preciso garantizar la efectividad de su asistencia al detenido, acusado o procesado, de forma que en el caso de que aquél eluda sus deberes, si han sido advertidas de ello, las autoridades deben sustituirlo u obligarle a cumplir su deber.

En síntesis, el Tribunal Constitucional se refiere a lo que se espera de la actuación por parte del Defensor Público para utilizar con propiedad todos los medios de defensa otorgados por la ley, en la cual debe desarrollar una actuación diligente, eficaz, y dirigida a proteger no solo las garantías del acusado, sino todas las decisiones tomadas en el transcurso del proceso deben estar ajustadas al derecho y a la justicia. Asimismo el defensor público debe tener claro que en todos los procesos penales, el derecho de defensa que reconoce la ley a la parte imputada es básicamente una serie de deberes que debe cumplir para asegurar los intereses de su patrocinado, como puede ser argumentar o presentar estrategias, que se debe dar en todo proceso sin excepción, como lo es también el proceso especial de terminación anticipada.

Comprobación del supuesto jurídico general:

Supuesto jurídico general; se vulnera el Derecho de defensa del imputado por la falta de una defensa técnica eficaz por parte del defensor público, al no realizar una asistencia efectiva y diligente, en el desarrollo de sus funciones, no garantizando el real cumplimiento del derecho de defensa y llegando a ser solo una mera formalidad dentro del proceso de Terminación Anticipada.

La mayoría de los entrevistados considera que, si hay vulneración al derecho de defensa, ya que cuando la defensa se manifiesta de manera pasiva para solamente cumplir con las formalidades del proceso, no se estaría garantizando el real derecho de defensa que debe tener el imputado, además que como se enfatiza la conclusión de la ficha de análisis documental (**Anexo n° 3**), que el defensor público debe desarrollar una actuación diligente, eficaz, y dirigida a proteger no solo las garantías del acusado, sino todas las decisiones tomadas en el transcurso del proceso deben estar ajustadas al derecho y a la justicia.

De los resultados analizados se corrobora y comprueba el supuesto jurídico general.

b. Problema específico N° 1; ¿De qué manera una defensa ineficaz incide en el marco legal del debido proceso del imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?

Se plantearon las siguientes preguntas:

Pregunta N° 4: En su opinión ¿El defensor público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz en el proceso de terminación anticipada? ¿Por qué? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) menciona que sí, inclusive son constantemente capacitados. Con relación a una defensa técnica eficaz, puede que exista voluntad, sin embargo la realidad es distinta, son muchas las casos que le asignan por ende no puede avocarse a una defensa eficaz.

Al respecto Ganoza (2018) manifestó que dentro de nuestra realidad el abogado defensor público no puede cubrir las expectativas por no haberse preparado con debida anticipación, por recibir la carpeta fiscal minutos antes de la audiencia.

Al respecto Ricapa (2018) manifestó que en la práctica se advierte que hay un número de abogados defensores que no están en proporción a la cantidad de juzgados y fiscalías, lo que genera sobrecarga, carecen del tiempo suficiente para ver los actuados y preparara una adecuada defensa, por lo que en muchos casos se allanan a la propuesta del fiscal.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifestó que de cada 8 defensores públicos asignados uno de ellos no cumplía con sus funciones dispuestas en el código procesal penal y su ordenamiento especial por carecer de competencia.

Al respecto Gómez (2018) manifestó que en su experiencia los defensores públicos suelen ser en general los más capacitados en el NCPP, y los que más experiencia tienen en el nuevo modelo.

Finalmente Llerena (2018) manifestó que el defensor público si cumple a cabalidad su deber de defensa en los intereses del procesado, explicando los beneficios y requisitos de la terminación anticipada.

Pregunta N° 5: Considera usted, que el hecho del nombramiento de un defensor público, para poder llevarse a cabo el proceso de terminación anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) menciona que si se garantiza el debido proceso sin embargo, su participación en un caso concreto resulta mínima por el tiempo.

Al respecto Ganoza (2018) manifestó que no es suficiente. Debe darse la oportunidad de una previa evaluación crítica de la carpeta.

Al respecto Ricapa (2018) manifestó que no es suficiente, dado que el hecho que el imputado cuente con un defensor público no le garantiza una defensa eficaz y efectiva en el proceso de terminación anticipada, en mi opinión el no tener conocimiento suficiente de los actuados es la principal razón por el cual no se garantiza de manera eficiente el debido proceso para el imputado.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifestó que una defensa pasiva no puede garantizar el debido proceso en cualquier proceso, en especial por parte de los defensores públicos por las deficiencias que presentan.

Al respecto Gómez (2018) manifestó que en principio si, pues siendo un abogado se parte de la premisa que ejerciera una defensa adecuada, ahora depende de cada caso concreto si ello

realmente ocurre o no y en este último caso el juez conforme a la ley por el principio de igualdad de armas reemplazara al defensor público por otro.

Finalmente Llerena (2018) manifestó que es suficiente para garantizar el debido proceso, ya que no solo el defensor público explica los alcances de la terminación anticipada, sino también el juez, quien además ejerce el control jurisdiccional.

Pregunta N° 6: Considera usted, cuando se aplica la terminación anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el principio de igualdad de armas en función de la actuación del defensor público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) menciona que sí, con el nuevo sistema procesal existe igualdad de armas, el Ministerio Público no tiene prerrogativas. Sin embargo, tanto la defensa como el Ministerio Público deben conocer bien su caso para lograr sus objetivos.

Al respecto Ganoza (2018) manifiesta que si existe, más bien debe evaluarse las condiciones psicológicas del imputado, que pueda obligar a aceptar el acuerdo, cuando no le conviene.

Al respecto Ricapa (2018) manifiesta que en la mayoría de los casos no se cumple totalmente con este principio, dado que en la práctica los actuados se entregan al momento de la audiencia a los defensores públicos, en cambio los fiscales que acuden a las audiencias, en general son los mismos que han llevado el caso desde la investigación preliminar.

Al respecto Cahahuanca (2018) manifiesta que no se cumple, por la logística de ambas instituciones, aparte la capacitación debido a que el Ministerio Público realiza capacitaciones en el extranjero, mientras que el defensor público a nivel local, por lo que existe una gran desigualdad.

Al respecto Gómez (2018) menciona que nótese que no se trata de un juicio oral sino de etapas anteriores (Inv. Preparatoria) por lo que fundamentalmente sería en criterios de justicia.

Finalmente Llerena (2018) menciona que existe la igualdad de armas, por cuanto cada parte sostiene su punto de vista y el imputado cuenta con defensa legal que lo asesora para la toma de decisiones.

Análisis de fuente documental (Anexo n° 4)

Del fragmento tomado de la sentencia en la ficha documental (**Anexo n° 4**): La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer vales sus derechos o se situó a una de ellas en posición prevalente sobre la contraria; sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz, materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el caso para la etapa respectiva.

En síntesis, la Corte Suprema de Justicia al respecto de la asistencia por un abogado para que se lleve a cabo el proceso penal, manifiesta que esta no es suficiente para presumir que se cumple con una defensa eficaz, ya que carece de una defensa que no cuenta con elementos de respaldo jurídico necesarios y otros actos para llevar adecuadamente una defensa, por lo que al configurarse este hecho advirtió que el imputado queda en un estado formal de indefensión, siendo también así que no hay una igualdad entre las partes, por lo que se quiebra el principio de igualdad de armas.

Comprobación del supuesto jurídico específico N° 1:

Supuesto jurídico específico 1: Al llevarse a cabo el proceso de Terminación anticipada al margen de una defensa ineficaz, origina la situación de indefensión del imputado e incumpliendo el principio de igualdad armas, vulnerándose así el debido proceso.

La mayoría de entrevistados manifiestan que no se cumple con una defensa eficaz por parte de la actuación de los defensores públicos en los procesos de terminación anticipada en el Cuarto Juzgado de Lima Norte, por lo que no se podría hablar de igualdad de armas, puesto que habría una inclinación de ventaja sobre el Ministerio Público, ya que el imputado al encontrarse en un estado de indefensión se evidencia claramente la desproporción y la violación al debido proceso. Asimismo de la ficha de análisis documental (**Anexo n° 4**), se desprende que la asistencia por un abogado para que se lleve a cabo el proceso penal, no es suficiente para presumir que se cumple con una defensa eficaz.

De los resultados analizados se corrobora y comprueba el supuesto jurídico específico n° 1.

c. Problema específico N° 2; ¿Cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la negociación en el proceso de Terminación anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?

Se plantearon las siguientes preguntas:

Pregunta N° 7: En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de terminación anticipada? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) menciona que es un control directo, es decir el juez conoce el caso, por lo que, al llegarle la propuesta, debe aprobarla o desaprobala en su condición de director del control de legalidad.

Al respecto Ganoza (2018) manifiesta que es neutral por parte del juez.

Al respecto Ricapa (2018) manifiesta que se da con el control de legalidad, sobre la individualización de la pena y el monto de la reparación civil, en caso no se constituya actor civil se generan problemas en el monto y el plazo.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifiesta que en tres etapas; juicio de tipicidad, existencia de suficientes elementos de convicción y proporcionalidad en la pena y reparación civil. Si no se diera esto, se vulneraria una serie de derechos, además que en la actualidad el ritualismo que se presenta para no tener más carga procesal por parte de algunos jueces que lo dejan pasar.

Al respecto Gómez (2018) menciona que, dentro de los márgenes legales, no puede aprobarse acuerdos ilegales que no se encuentren debidamente sustentados. El juez solicitará la fundamentación de los términos del acuerdo para luego analizarlos y que en la práctica pueden ser reformulados ante las observaciones del juez, pudiendo ser el caso los pueda desaprobar.

Finalmente Llerena (2018) menciona que lo realiza el juez, mediante el control de tipicidad, de legalidad y suficiencia indiciaria.

Pregunta N° 8: Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de terminación anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) manifestó que, en la mayoría de casos, el juez aprueba los acuerdos realizados entre el Ministerio Público y la defensa de la parte imputada; para ello cuenta con la carpeta fiscal, así como las exigencias de la figura procesal de la terminación anticipada.

Al respecto Ganoza (2018) manifestó que los magistrados lo advierten y que generalmente las deficiencias son de los de abogados privados. También es cierto que no dignan nuevos abogados.

Al respecto Ricapa (2018) manifiesta que atreves del principio de inmediación el juez se percata de que la defensa publica recién al momento de la audiencia toma conocimiento de los actuados, y no prepara de manera correcta la defensa de su patrocinado, siendo en muchas ocasiones que se suspenden por breve tiempo para que conferencie con su patrocinado. El MINJUS debe aumentar de manera proporcional el número de abogados defensores y capacitados.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifestó que se desapueba el acuerdo en caso de encontrar deficiencias en la actuación del defensor público, y a manera de prevención llamadas de atención y sustitución del abogado defensor.

Al respecto Gómez (2018) manifestó que deben efectuar el control de legalidad, estando en la posibilidad como consecuencia de ello, de disminuir la pena si es superior a la que corresponda, mas no incrementarla. Cuyo caso contrario desaprobaría el acuerdo. Solo si el imputado es inocente ello no podría ser eficazmente tan controlado por el juez, quien sin embargo por el principio de inmediación podría advertir que en verdad no se desea aceptar los cargos y disponer que la audiencia continúe y el proceso siga su curso.

Finalmente Llerena (2018) manifestó que ante la defensa deficiente de los defensores públicos, la ley prevé que el juez a fin de garantizar una debida asistencia legal del imputado se puede proceder al cambio del abogado defensor.

Pregunta N° 9: Considera usted ¿Los defensores públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos terminación anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué? Las respuestas fueron:

Al respecto Timoteo (2018) manifestó que sí, porque ellos constantemente son capacitados por su institución.

Al respecto Ganoza (2018) manifestó que están suficientemente capacitados, ellos manejan no menos de 600 casos al año, por lo tanto, experiencia tienen.

Al respecto Ricapa (2018) manifestó que en un 50% creo que no, siendo la principal deficiencia el desconocimiento de los actuados, cubren varias diligencias solo por cumplir.

Al respecto Cajahuanca (2018) manifestó que según mi experiencia gran parte de ellos si están capacitados. La minoría restante ocasiona que exista una crítica al resto, por no cumplir con las expectativas y sus funciones como abogado defensor. Por lo que deberían ser destituidos de estos casos y ser más capacitados.

Al respecto Gómez (2018) manifestó que ellos han sido capacitados en el Nuevo Código Procesal Penal, incluso más que el Poder judicial y el Ministerio Público, donde entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal; la realidad de Lima no sé qué tanto sea al respecto, pero debe destacarse la especialización que van adquiriendo y la experiencia.

Finalmente Llerena (2018) manifestó que los defensores públicos de Lima Norte están capacitados debidamente para llegar a cabo los procesos de terminación anticipada.

Análisis de fuente documental (Anexo n° 5)

Del fragmento tomado de la sentencia en la ficha documental (**Anexo n° 5**): como se aprecia, el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica, obviamente, despojarse de cualquier interés particular o influencia externa. Por ello, su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. Esto, a su vez, justifica la existencia de un poder disciplinario interno para el logro de la mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que constitucionalmente le han sido encomendadas.

En síntesis, El Tribunal Constitucional se refiere a que los jueces están obligados no solo por carta magna, sino también por su estatuto a realizar los controles necesarios en todo proceso para que se garantice la aplicación de las leyes y la constitución, sin que haya algún tipo de interés particular o influencia externa que motive a que esta labor se lleve a cabo de manera inadecuada y fuera del margen de la ley, de esta manera ejerce el control jurisdiccional bajo el ejercicio de sus funciones que le encomendó la constitución en todos los procesos, tal y como se ve en el caso de la terminación anticipada.

Comprobación del supuesto jurídico general:

Supuesto jurídico 2: Al llevarse a cabo el proceso de Terminación anticipada, hay un escaso control jurisdiccional sobre el ejercicio de las funciones del defensor público dentro de la negociación, siendo en la actualidad inadmisibles una defensa pasiva, que carece de una defensa real, efectiva e idónea, como garantía constitucional en todo el proceso.

Finalmente se desprende que, la mayoría de entrevistados precisa que si hay capacitación debida y la minoría manifiesta que no, pero se puede colegir que una parte de los defensor públicos actualmente no se encuentran capacitados para poder realizar una defensa eficaz a su patrocinado y por consiguiente al darse la terminación anticipada en ciertos casos, se está dejando de lado un control estricto que se debe realizar el juez para garantizar la legalidad, y aprobando acuerdos de terminación anticipada sin rigurosidad alguna para no vulnerar derechos como el de defensa, así como se refleja en la práctica y asimismo los abogados que si están capacitados por motivos, como la carga procesal, logística y tiempo tampoco realizan una defensa eficaz, absteniéndose solo de cumplir con las diligencias requeridas para que continúe el proceso. Asimismo de la ficha de análisis documental (**Anexo n° 5**), se evidencia que el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución.

De los resultados analizados, se llega a determinar la corroboración con el supuesto jurídico específico n° 2.

IV. DISCUSSION

Hallazgos relevantes

Se obtuvo como hallazgo relevante respecto al objetivo general: “Determinar de cómo se vulnera el derecho de defensa con la actuación del defensor público, al aplicarse la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte”, que los defensores públicos actualmente vienen presentado o evidenciado en los procesos de terminación anticipada una inadecuada actuación, por lo que están priorizando que el proceso penal termine rápido, por motivos como la carga procesal o la carencia del tiempo suficiente para poder ver los actuados, generando así que se vulnere el derecho de defensa de los imputados. Según Hernández (2012) de igual manera el derecho de una defensa eficaz se encuentra protegido dentro del contenido constitucional del derecho de defensa el cual, si una defensa se manifiesta ineficaz, en vez de proteger los derechos del imputado, los vulnera, y es como si no hubiese tenido una defensa, por lo que carece de todo sentido. Pues si bien no se dan en todos los casos que se llevan a cabo en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte, esto es suficiente para que se quebrante la garantía constitucional del derecho de defensa, tal y como lo manifiestan la mayoría de entrevistados. Por lo tanto es necesario que se incorpore en el texto normativo un mayor tiempo razonable, para los defensores públicos puedan realizar la estrategia y el estudio adecuado para llevar a cabo los procesos de terminación anticipada.

Se obtuvo como hallazgo relevante respecto al objetivo específico 1: “Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el debido proceso del imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte”, que los defensores públicos no vienen cumpliendo con desempeñar una defensa técnica eficaz, por lo que se vulnera el principio de igualdad de armas con respecto al Ministerio Público en los procesos de terminación anticipada, esto se plantea en con las respuestas de la mayoría de entrevistados que dan a conocer algunos de los motivos que consideran las causantes como lo es la logística y la cantidad de defensores que hay para el distrito judicial de Lima Norte, por lo que no se puede ofrecer un servicio de calidad y efectivo. Es por esto que se requiere una implementación y mayor organización dentro de la defensoría pública para poder dar una solución al problema que acarrea actualmente.

Se obtuvo como hallazgo relevante respecto al objetivo específico 2: “Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada,

sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte”, que el juez no se encuentra realizando un adecuado control jurisdiccional en los procesos de terminación anticipada, ya que al darse este tipo de vulneración, se da a conocer que no está cumpliendo con su papel de garante, tal y como lo establece y obliga la ley, en especial cuando hablamos de la actuación del defensor público, por lo que se requiere más rigurosidad en este tipo de proceso, porque aquí no se realiza el control probatorio y por lo tanto la imputación realizada por el fiscal se ampara en los indicios que se obtuvieron de las diligencias preliminares, con lo cual se debe ser más detallado para que no se vulnere los derechos del imputado. Según Müller (2015) es preciso recalcar que el juez tiene el rol de hacer cumplir con el control constitucional de las garantías, para que en uno y otro caso verifique no solo el respeto de los derechos fundamentales del imputado, sino que examine atentamente el derecho a la defensa que puede ser vulnerado cuando el defensor no demuestra ser competente para el cargo, o porque aun teniendo los conocimientos especializados su labor no se manifestó en actos reales de gestión defensiva, en las cuales debe intervenir dictando las medidas de protección que correspondan, porque se debe tener claro que en un sistema adversarial el juez no tiene un papel pasivo, sino más bien pro activo como garante de los derechos fundamentales, cuando estas resulten amenazados, por lo cual se debe procurar que el caso concluya sobre una base de verdad real y de justicia material. Además como lo manifiestan los entrevistados, los defensores públicos están capacitados, pero hay una parte que no lo está, por lo que se requiere un control adecuado ante la actuación de ellos.

Limitaciones de estudio

Agotado todos los medios posibles, no se pudo tener acceso a los expedientes, ni a videos de las audiencias referentes a los procesos de terminación anticipada llevadas en Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte para poder realizar una mayor cantidad de guías de análisis documentales. Además se recomienda tener en cuenta la aplicación de encuestas para complementar y profundizar más en problema de investigación estudiada.

Con respecto a las entrevistas realizadas, para futuras investigaciones es recomendable que se realice a diversos magistrados y fiscales del distrito judicial de Lima Norte, por el motivo de obtener más respuestas, ya que se pueden encontrar con el problema del tiempo, puesto que

algunos funcionarios públicos manifestaban que no tenían tiempo, al final consiguiendo una negativa como respuesta, como otros que sin pensarlo decían que no pueden por la cargada agenda. Es así que al tener mayor cantidad de entrevistados se pueda obtener resultados más precisos respecto al fenómeno de estudio.

Dentro de las limitaciones que se encontraron, se recomienda para futuras investigaciones, para un mejor resultado, más detallado de este fenómeno, ampliar el margen de estudio a los diferentes juzgados penales de la Corte Superior de Lima Norte donde actualmente se viene aplicando la terminación anticipada y además recolectar información directa mediante la encuesta, hacia los defensores públicos y abogados expertos en derecho penal para una mejor comparación de datos, extendiendo el conocimiento adquirido para una mejor solución a este problema.

Comparación con la literatura existente

De acuerdo a los antecedentes encontrados dentro del trabajo de investigación, tenemos que en su artículo de seminario titulado “Parámetros para la determinación de la efectividad técnica en el proceso penal argentino” Tesyra (2011) concluye que el derecho a la defensa técnica afectiva del imputado, conlleva a poder contar con una asistencia técnica adecuada a través de todo el momento y tiempo que dure el proceso incoado en su contra (p.30). En ese mismo sentido, tiene relación con el presente trabajo de investigación, puesto que el derecho a la defensa eficaz propiamente dicha se debe encontrar garantizado en todo tipo de proceso penal, por lo que es necesario que en la terminación anticipada también se logre concretar esta figura, de lo contrario el imputado sufre la vulneración a su derecho fundamental y a una serie de principios propios del proceso, siendo así que como consecuencia todo el proceso llevado a cabo no podría llegar a ser válido en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte.

Por otra parte en la tesis “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado” Araujo (2017) concluye que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de justicia de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de una manera inadecuada, siendo cuestionable porque dejaron de lado los parámetros del marco del derecho de defensa y el principio de la no incriminación de los procesados. De esto se sostiene que hay vulneración este derecho por lo que es cuestionable. Como puede observarse a diferencia del

presente trabajo de investigación, aquí se muestra el mismo problema sobre la aplicación de la terminación anticipada pero en dirección a la otra parte procesal (Fiscal), por lo que se puede colegir que en ambas partes se presentan actuaciones cuestionables que generan que se llegue a vulnerar derechos fundamentales del imputado, precisando el derecho de defensa materia de estudio de este trabajo. Además que coincide con lo que se concluyó por la mayoría de entrevistados, sobre que en algunos casos se puede evidenciar una desigualdad que existe entre las partes en la actualidad por diferentes factores, eso producto de la mala aplicación de una u otra parte

Después de lo expuesto anterior se encontró que en la tesis “La indebida aplicación por parte de los operadores procesales de la Terminación Anticipada de proceso implantada en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) origina la ineficacia preventiva del sistema penal” Verau (2012) concluyo que la mala utilización de esta herramienta de justicia negociada, puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir de prisión o eludir el riesgo de una pena grave; de otro lado, también puede tratarse con indulgencia a quien, siendo responsable, se vale de la aceptación de cargos para recibir una pena menor, por lo que la psicología del juego de la negociación provoca que el más poderoso sea quien imponga sus intereses al otro. Al respecto se colige de la respuesta de los entrevistados que en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte para que se realice la terminación anticipada de manera adecuada es necesario que los defensores públicos sean capaces de negociar con la parte contraria, por lo que su capacitación es fundamental para poder lograr crear estrategias necesarias para poder obtener la solución más favorable para el imputado. En la actualidad no todos cuentan con una capacitación idónea por lo que se puede ver casos en los que se encuentran vulnerables a la pretensión punitiva del fiscal, y por consiguiente se ven que inducen de manera directa a sus patrocinados a someterse sean inocentes o no.

Implicancias de estudio

Del trabajo de investigación que se realizó se ha logrado demostrar que actualmente los abogados defensores públicos vienen desempeñando sus labores de asesoría de manera inadecuada y pasiva en los procesos de terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de la

Corte Superior de Lima Norte, ya que no se está garantizando el derecho de defensa del imputado.

Por otro lado se ha puesto en conocimiento que debe haber un mayor estudio al respecto de poder aumentar el número de defensores públicos que necesita el Subdistrito judicial de Lima Norte (donde actualmente pertenece el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte), ya que actualmente no se puede cumplir con las necesidades de asistencia adecuada y requerida por la gran cantidad de casos que se presentan y la falta de recursos de logística en las mencionadas sedes judiciales, que actualmente es la de mayor índice poblacional después de la Corte Superior de Lima.

Finalmente se ha logrado dar a conocer que se requiere una mayor capacitación en la materia de negociación penal para los defensores públicos, un mayor plazo razonable para estudiar el caso, ya que en la práctica se puede ver que el tiempo no es suficiente y además debe haber un control más riguroso con el proceso especial de terminación anticipada por parte de los jueces, porque ha sido demostrado que viene ocurriendo vulneraciones del derecho de defensa en ciertos casos que se presentan en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En los procesos de terminación anticipada realizadas en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte, se evidencia que los defensores públicos vienen desempeñando la defensa de manera pasiva y no de manera eficaz establecida en ordenamiento jurídico nacional como internacional, para solamente cumplir con las formalidades del proceso, por lo que no se está garantizando el real derecho de defensa que debe tener el imputado.

SEGUNDO: Se vulnera el derecho de defensa eficaz por parte del defensor público en los procesos de terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte; cuando este no realiza una defensa eficaz, es así que se concreta el estado de indefensión en la que recae el imputado, por lo que no se cumple con el debido proceso. Sin embargo, sobre el principio de igualdad de armas se observa que en algunos casos se evidencia claramente la desigualdad que hay existe entre las partes en la actualidad por diferentes factores.

TERCERO: No hay suficiente capacitación por parte de algunos defensores públicos para poder realizar una defensa eficaz y velar por los intereses del imputado dentro del nuevo sistema procesal penal, por consiguiente al concretarse la terminación anticipada dentro de estos parámetros dentro del Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte, se evidencia que se está dejando de lado un control debido por parte del juez para tutelar la legalidad y no vulnerar derechos como el de defensa, actuando sin rigurosidad, así como se refleja en la práctica. Asimismo los abogados que si están capacitados, por motivos como la carga procesal, logística y tiempo, tampoco realizan una defensa eficaz, absteniéndose solo de cumplir con las diligencias requeridas para que continúe el proceso.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Es necesario que en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte y los demás juzgados penales de la Corte Superior de Lima Norte, se otorgue un mayor tiempo cuando el imputado no cuente con defensor particular y se le designe un defensor público para que se lleve a cabo la audiencia, con el objetivo de poder estudiar los actuados y la carpeta fiscal, y así poder realizar una adecuada estrategia, que se configure en una defensa eficaz, ya que en los procesos, la realidad de los defensores públicos es que no cuentan con este tiempo necesario. Por lo que es recomendable a criterio del juez o mediante la creación la incorporación al texto normativo que se otorgue un tiempo razonable a los defensores públicos cuando se lleven a cabo el proceso de terminación anticipada, pues si bien esta herramienta se caracteriza por su rapidez eso no quita que no deba haber calidad.

SEGUNDO: Habiendo determinado el escaso control jurisdiccional que realiza el juez en los procesos de terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte; los jueces de los demás juzgados penales de la Corte Superior de Lima Norte para garantizar el derecho fundamental de defensa, deberán ser más rigurosos en la actuación de los defensores públicos, para que cumplan con realizar una defensa eficaz, así pues se logre llegar a garantizar este derecho fundamental, al mismo tiempo se garantice el principio de igualdad de armas, pues si bien cuentan con capacitación adecuada, no se podría decir lo mismo de las condiciones logísticas, cantidad de defensores y el número de casos que generar carga, que actúan de manera negativa para que en ciertos casos no lleguen a cumplir con desarrollar sus funciones de manera efectiva.

TERCERO: Debido a las condiciones en la que se encuentran actualmente los defensores públicos, con respecto los factores de deficiencia encontrados para desarrollar una defensa eficaz en los procesos de terminación anticipada y así ajustarse a la realidad que conlleva el nuevo sistema de justicia penal, es recomendable que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos implemente a través de la Dirección General de Defensa Pública, una mayor cantidad de defensores públicos para el subdistrito judicial de Lima Norte, que ofrezca un servicio más de calidad y efectivo, mediante el control de su organismo y una mayor capacitación exclusivamente en estrategias de negociación, de la cual carecen en la actualidad, tales como se presentan en este trabajo de investigación.

CUARTO: Dentro de las limitaciones encontradas en el trabajo de investigación, se recomienda para futuras investigaciones, para que obtengan un resultado más detallado de este fenómeno, ampliar el margen de estudio a los diferentes juzgados penales de la Corte Superior de Lima Norte donde actualmente se viene aplicando la terminación anticipada y además recolectar información directa mediante la encuesta, hacia los defensores públicos y abogados expertos en derecho penal para una mejor comparación de datos, extendiendo el conocimiento adquirido para una mejor solución a este problema.

REFERENCIAS

Acobo, P. (2013). *Implicancias del Proceso de Terminación Anticipada sobre el Derecho de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Cercado de Arequipa 2012*. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/4572>

Ángeles, J. (2 de setiembre de 2008). Proceso de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal [Mensaje en un blog] Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/07/02/proceso-de-terminacion-anticipada-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal/>

Araujo, S. (2017). “*El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*”. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8580/Araujo_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Armenta, T. (2017). *Lecciones del Derecho Procesal penal*. (10.ª ed.). Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales

Alegría, J. et al. (2012). *La Terminación Anticipada en el Perú*. (Tesis de doctorado). Recuperado de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/investigaciones-doctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.pdf>

Batthyany, K. y Cabrera, M. (2011). *Metodología de la investigación en ciencias sociales apuntes para un curso inicial*. Recuperado de http://www.cse.edu.uy/sites/www.cse.edu.uy/files/documentos/FCS_Batthianny_2011-07-27-lowres.pdf

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá: PEARSON EDUCACION.

Cafferata, J. (2000). *Proceso Penal y Derechos Humanos. Centro de Estudios Legales y Sociales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Castillo, J. y Luján, M. (2006.). *Razonamiento Judicial. Interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. (2.ª ed.). Lima, Perú: Ara editores.

- Clariá J. (2008). *Tratado de Derecho Procesal Penal: Tomo II*. (1.ª ed.). Santa Fe: Rubinzal-Cultizoni editores.
- Díaz, M. (2013). *La aplicación de la Terminación Anticipada del Proceso Penal en la afectación de los Derechos de la Víctima a recibir una reparación civil adecuada*. (Tesis para la obtención del Título de abogado, Universidad Cesar Vallejo).
- Fernández, N. y Gutiérrez, F. (2012). “La nulidad del juicio oral por vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado”. (Tesis para la obtención del Título de abogado). Recuperado de file:///C:/Users/Joe/Desktop/FernandezRisco_N%20%20GutierrezRodriguez_F.pdf
- Guba E. y Lincoln Y. (1985). *Investigacion Naturalista*. Beverly Hills: Sage Publications.
- Guerrero, M. (abril, 2000). La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal. *Legis.pe*. Recuperado de <https://legis.pe/la-defensa-eficaz-presupuesto-validez-del-proceso-penal/>
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, F. (19 de septiembre de 2012). El derecho de defensa [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://freddyhernandezrengifo.blogspot.com/2012/09/el-derecho-de-defensa-y-la-defensa.html>
- Herrera, M. (abril, 2017). La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal. *Legis.pe*. Recuperado de <http://laley.pe/not/2718/la-designacion-de-un-abogado-de-oficio-no-es-un-mero-acto-formal-/>
- Herrera, M. (julio, 2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho Penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Scielo*, 11(21). Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000100009>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Protocolo de Terminación Anticipada del proceso*. Recuperado de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc18d88040999db29daedd1007ca24da/Protocolo+de+Terminaci%C3%B3n+Anticipada.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fc18d88040999db29daedd1007ca24da>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>

Mixan, F. *et al.* (2010). *El proceso de Terminación Anticipada: Estudios y práctica procesal*. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.

Molina, H. (2005). *La Terminación Anticipada en el proceso Penal peruano*. (1.ª ed.). Lima, Perú.

Monje, L. (2011). *Metodología de la Investigación Científica*. Bogotá, Editora los Andes.

Mory, F. (2011). *La investigación del delito: el Policía, el Fiscal y el Juez*. (1.ª ed.). Lima, Perú: Editorial Rodhas.

Nakasaki, C. (2010). *El derecho a la defensa procesal eficaz. En el debido proceso. Estudios sobre derechos y garantías procesales*. (1.ª ed.). Lima: Gaceta Jurídica.

Novak, F. y Namihas, S. (2004) *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Manual para Magistrados y auxiliares de Justicia*. Lima, Perú.

Peña, R. (1998). *Terminación anticipada del proceso*. (2.ª ed.). Lima, Perú: Editorial Grijley.

Rivera, L. (s.f.). *Problemáticas del procedimiento abreviado en el nuevo Código Procesal Penal*. Recuperado de http://www.juridicaformativa.uson.mx/memorias/iv_coloquio/doc/Mesa3PoliticaLegislativaySeguridadPublica/MauroArturoRiveraLeon.pdf

Rosas, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima, Perú: Jurista Editores

- Reyna, L. (2015). *La defensa del imputado: perspectivas garantistas*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Reyna, L. (2009). *La terminación anticipada del nuevo Código Procesal Penal*. (1.ª ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Salinas, D. (2011). *Terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal peruano: estructura y función*. (1.ª ed.). Lima, Perú: Palestra Editores.
- Sandoval C. (2007). *Investigación Cualitativa. Programa de especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social. Investigación y Educación en Enfermería*. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-53072008000300007&script=sci_arttext
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa* (1.ª ed.). Antioquia, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Tafur, L. (2000). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Editora San Marcos
- Taboada, G. (2015). *El proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Recuperado de http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4979/Terminacion_anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Teseyra, J. (2011). *Parámetros para la determinación de la efectividad técnica en el proceso penal argentino*. Salta: Asociación salteña de estudios penales. Recuperado de www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/08/doctrina39547.pdf
- Verapinto, O. (2010). *La negociación penal: En referencia al rol negociador del fiscal en los acuerdos de terminación anticipada*. Huacho, Perú: Librería Studio Distribuidora.
- Vereau, A. (2012). *La indebida aplicación por parte de los operadores procesales de la Terminación Anticipada de proceso implantada en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) origina la ineficacia preventiva del sistema penal*. (Tesis para la

obtención del Título de abogado). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8302>

Villanueva, B. (julio, 2013). *La Terminación Anticipada en el sistema procesal penal peruano.*

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476725.pdf>

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación Científica.* Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Zamudio, R. (2013). *La innecesaria regulación de la Conclusión Anticipada frente a la Terminación Anticipada.* (Tesis para la obtención del Título de abogado, Universidad Cesar Vallejo).

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

Vulneración del derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte	
Problema general	¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicar la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?
Problemas específicos	¿De qué manera una defensa ineficaz incide en el marco legal del debido proceso del imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte? ¿Cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte?
Objetivo General	Determinar de qué manera se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicar la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.
Objetivos Específicos	Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el debido proceso del imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte. Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la

	asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.
Supuesto General	Se vulnera el Derecho de defensa del imputado por la falta de una defensa técnica eficaz por parte del defensor público, al no realizar una asistencia efectiva y diligente, en el desarrollo de sus funciones, no garantizando el real cumplimiento del derecho de defensa y llegando a ser solo una mera formalidad dentro del proceso de Terminación Anticipada.
Supuesto específicos	<p>Al llevarse a cabo el Proceso de Terminación anticipada al margen de una defensa ineficaz, origina la situación de indefensión del imputado e incumpliendo el principio de igualdad armas, vulnerándose así el debido proceso.</p> <p>Al llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada, hay un escaso control jurisdiccional sobre el ejercicio de las funciones del Defensor Público dentro de la negociación, siendo en la actualidad inadmisibles una defensa pasiva, que carece de una defensa real, efectiva e idónea, como garantía constitucional en todo el proceso.</p>
Tipo de estudio	Teoría fundamentada
Población y muestra	Jueces y Fiscales de la Corte Superior de Lima Norte
Categorización	<p>Categoría 1: Derecho de defensa</p> <p>Categoría 1: Terminación anticipada</p>

Anexo 2

FORMATO DE GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

ENTREVISTADO:

CARGO / PROFESIÓN:

INSTITUCION:

FECHA:

Objetivo General: Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

1. En su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la Terminación Anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco del derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación?

2. En su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la Terminación Anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado?

3. En su opinión, la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón?

Objetivos Específicos 1: Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el Debido Proceso del Imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

4. En su opinión, ¿El Defensor Público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz en el proceso de Terminación Anticipada? ¿Por qué?

5. Considera usted, el hecho del nombramiento de un Defensor Público, para poder llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué?

6. Considera usted, cuando se aplica la Terminación Anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el Principio de Igualdad de Armas en función de la actuación del Defensor Público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué?

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

7. En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de Terminación Anticipada?

8. Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de Terminación Anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades?

9. Considera usted, ¿Los Defensores Públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos Terminación Anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué?

FIRMA

Anexo 3

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

TITULO:

**Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada
en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte**

I. DATOS DEL DOCUMENTO:

SENTENCIA: 22 de julio del 2011

N° DE FOJAS:

N° DE EXPEDIENTE: 02098-2010-PA/TC

SUMILLA: Caso Eladio Oscar Iván Guzmán Hurtado; respecto al derecho a la asistencia del defensor de oficio.

II. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

III. FRAGMENTO DEL DOCUMENTO

Fundamento 22

En el ámbito del proceso penal, la protección de los bienes jurídicos en conflicto consagra con especial proyección el derecho a la asistencia letrada, que tiene como destinatarios primigenios a quienes se ven sometidos a un proceso penal. Así, se vulnera el derecho a la asistencia letrada cuando el órgano judicial no hizo ver al procesado la posibilidad de designar un abogado defensor o utilizar el abogado defensor de oficio. De este modo, no basta con la designación del abogado defensor de oficio, sino que es preciso garantizar la efectividad de su asistencia al detenido, acusado o procesado, de forma que en el caso de que aquél eluda sus deberes, si han sido advertidas de ello, las autoridades deben sustituirlo u obligarle a cumplir su deber.

VI. ANALISIS

El Tribunal Constitucional se refiere a lo que se espera de la actuación por parte del Defensor Público para utilizar con propiedad todos los medios de defensa otorgados por la ley, en la cual debe desarrollar una actuación diligente, eficaz, y dirigida a proteger no solo las garantías del acusado, sino todas las decisiones tomadas en el transcurso del proceso deben estar ajustadas al derecho y a la justicia. Asimismo el defensor público debe tener claro que en todos los procesos penales, el derecho de defensa que reconoce la ley a la parte imputada es básicamente una serie de deberes que debe cumplir para asegurar los intereses de su patrocinado, como puede ser argumentar o presentar estrategias, que se debe dar en todo proceso sin excepción, como lo es también el proceso especial de terminación anticipada.

V. COMPRUEBA EL SUPUESTO JURIDICO:

Se vulnera el Derecho de defensa del imputado por la falta de una defensa técnica eficaz por parte del defensor público, al no realizar una asistencia efectiva y diligente, en el desarrollo de sus funciones, no garantizando el real cumplimiento del derecho de defensa y llegando a ser solo una mera formalidad dentro del proceso de Terminación Anticipada.

El fragmento de la sentencia analizada, ¿Comprueba el supuesto jurídico planteado?

SI (x)

NO ()

Anexo 4

ANALISIS DOCUMENTAL

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

I. DATOS DEL DOCUMENTO:

SENTENCIA: 03 de octubre de 2017

N° DE FOJAS: 12

N° DE EXPEDIENTE: Casación 864-2016, del Santa

SUMILLA: Los formalismos vencibles no prevalecen sobre un derecho fundamental pilar del debido proceso, como lo es el derecho a la defensa.

II. OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el debido proceso del imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

III. FRAGMENTO DEL DOCUMENTO

Fundamento 5.14

La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer vales sus derechos o se situó a una de ellas en posición prevalente sobre la contraria; sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz, materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el caso para la etapa respectiva.

VI. ANALISIS

La Corte Suprema de Justicia al respecto de la asistencia por un abogado para que se lleve a cabo el proceso penal, manifiesta que esta no es suficiente para presumir que se cumple con una

defensa eficaz, ya que carece de una defensa que no cuenta con elementos de respaldo jurídico necesarios y otros actos para llevar adecuadamente una defensa, por lo que al configurarse este hecho advirtió que el imputado queda en un estado formal de indefensión, siendo también así que no hay una igualdad entre las partes, por lo que se quiebra el principio de igualdad de armas.

V. COMPRUEBA EL SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO 1:

Al llevarse a cabo el Proceso de Terminación anticipada al margen de una defensa ineficaz, origina la situación de indefensión del imputado e incumpliendo el principio de igualdad armas, vulnerándose así el debido proceso.

El fragmento de la sentencia analizada, ¿Comprueba el supuesto jurídico planteado?

SI (x)

NO ()

Anexo 5

ANALISIS DOCUMENTAL

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

I. DATOS DEL DOCUMENTO:

SENTENCIA: 11 de octubre del 2004

N° DE FOJAS:

N° DE EXPEDIENTE: 2465-2004-AA/TC

SUMILLA: Los especiales deberes de los jueces en razón a su estatuto

II. OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

III. FRAGMENTO DEL DOCUMENTO

Fundamento 12

Como se aprecia, el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica, obviamente, despojarse de cualquier interés particular o influencia externa.

Por ello, su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. Esto, a su vez, justifica la existencia de un poder disciplinario interno para el logro de la mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que

VI. ANALISIS

El Tribunal Constitucional se refiere a que los jueces están obligados no solo por carta magna, sino también por su estatuto a realizar los controles necesarios en todo proceso para que se garantice la aplicación de las leyes y la constitución, sin que haya algún tipo de interés particular o influencia externa que motive a que esta labor se lleve a cabo de manera inadecuada y fuera del margen de la ley, de esta manera ejerce el control jurisdiccional bajo el ejercicio de sus funciones que le encomendó la constitución en todos los procesos, tal y como se ve en el caso de la terminación anticipada.

V. COMPRUEBA EL SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO 2:

Al llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada, hay un escaso control jurisdiccional sobre el ejercicio de las funciones del Defensor Público dentro de la negociación, siendo en la actualidad inadmisibles una defensa pasiva, que carece de una defensa real, efectiva e idónea, como garantía constitucional en todo el proceso.

El fragmento de la sentencia analizada, ¿Comprueba el supuesto jurídico planteado?

SI (x)

NO ()

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 22 días del mes de junio de 2011, el Tribunal Constitucional en sesión de Pleno Jurisdiccional, con la asistencia de los magistrados Mesía Ramírez, Álvarez Miranda, Vergara Gotelli, Calle Hayen, Eto Cruz y Urviola Hani, pronuncia la siguiente sentencia, con el voto singular del magistrado Vergara Gotelli y el fundamento de voto del magistrado Calle Hayen, que se agregan.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Eladio Óscar Iván Guzmán Hurtado contra la sentencia expedida por la Séptima Sala Civil Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha 24 de setiembre de 2009, que declaró infundada la demanda de autos [...]

FUNDAMENTOS

§ 1 Delimitación del petitorio

[...]

19. Una vez efectuados los cargos se debe conceder al expedientado el tiempo razonable para que prepare su defensa, permitiéndole además el acceso a las partes del expediente. Así, en el caso concreto, de autos se observa que no se brindó al acusado ni los medios ni el tiempo necesario para preparar su defensa toda vez que según se expresa en la resolución impugnada el 6 de diciembre de 2006 la Junta Académica evaluó los resultados de la ampliación de las declaraciones con el objeto de evaluar si había alguna variación en torno a lo investigado, dándosele ese mismo día “el derecho de efectuar los descargos” al recurrente, es decir sin que se le permita revisar con tiempo los ya indefinidos cargos que se imputaban y el expediente con el contenido de la investigación realizada. En consecuencia se vulneró el derecho de defensa en su dimensión de conceder al accionante el tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa.

§ 8 El derecho a la asistencia letrada

[...]

20. El derecho a la asistencia letrada como contenido del derecho de defensa se encuentra reconocido en el inciso 14) del artículo 139° de la Constitución, conforme al cual toda persona tiene derecho “a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.
21. Teniendo presente el contenido del inciso referido, corresponde señalar que, en principio, el derecho de defensa puede ser ejercido directamente por el citado o detenido ante

cualquier autoridad. No obstante no todos los actos procesales ni todas las materias en discusión son de configuración sencilla y por tanto permiten a cualquier persona citada, detenida o procesada ejercer de manera directa su derecho de defensa. Así pues, por el grado de complejidad, existe como contenido del derecho de defensa, el derecho a ser asistido por un abogado defensor libremente elegido desde que la persona es citada o detenida, para que represente sus intereses, lo aconseje y razone y argumente por él.

22. En el ámbito del proceso penal, la protección de los bienes jurídicos en conflicto consagra con especial proyección el derecho a la asistencia letrada, que tiene como destinatarios primigenios a quienes se ven sometidos a un proceso penal. Así, se vulnera el derecho a la asistencia letrada cuando el órgano judicial no hizo ver al procesado la posibilidad de designar un abogado defensor o utilizar el abogado defensor de oficio. De este modo, no basta con la designación del abogado defensor de oficio, sino que es preciso garantizar la efectividad de su asistencia al detenido, acusado o procesado, de forma que en el caso de que aquél eluda sus deberes, si han sido advertidas de ello, las autoridades deben sustituirlo u obligarle a cumplir su deber. [...]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE

CASACIÓN 864-2016, DEL SANTA

Lima, veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete

VISTO y OÍDO: el recurso de casación interpuesto por **Edward Martín Chanamé Mariños**; con los recaudos que se adjuntan al cuaderno correspondiente. Intervino como ponente el señor Sequeiros Vargas, Juez de la Corte Suprema.

ÚNICO. RESOLUCIÓN IMPUGNADA -folio trescientos setenta y ocho a trescientos ochenta y cinco-. Es la sentencia de vista expedida el ocho de julio de dos mil dieciséis por los integrantes de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa que:

i. DECLARÓ INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado **Edward Martín Chanamé Mariños**; y en consecuencia **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia que lo condenó como autor del delito de actos contra el pudor de menor agravado, previsto en el último párrafo del artículo ciento setenta y seis-A del Código Penal, en perjuicio de las menores de iniciales Y. P. A. E. y N. Z. B. L; y como tal le impusieron trece años de pena privativa de libertad efectiva, así como la obligación del pago de diez mil soles por concepto de reparación civil a favor de cada una de las menores agraviadas, e inhabilitación definitiva para acceder a cargos en instituciones de educación básica o superior, pública o privada, en el Ministerio de Educación u Organismos Públicos Descentralizados dedicados a la formación, resocialización, rehabilitación [...]

B. ANÁLISIS DEL CASO JUZGADO [...]

5.11. La impericia del abogado al redactar el escrito quedó evidenciada en la propia audiencia de control de acusación, cuando realizó inadecuadamente las observaciones formales a la acusación fiscal, al extremo que fue el propio representante del Ministerio Público quien solicitó a la Jueza suspender la audiencia ante un peligro de indefensión del procesado.

5.12. No obstante que la Magistrada y el Fiscal se percataron de los defectos en los que incurría la defensa, pero la Audiencia continuó, y es precisamente en la etapa de ofrecimiento de pruebas cuando la indefensión del procesado tuvo su momento culminante al inadmitírsele los medios probatorios por este defecto formal. Esta circunstancia generó efectos posteriores perjudiciales y contrarios a un procesamiento en el que se garantiza el principio de contradicción. El imputado fue sometido a juicio oral sin ninguna prueba a su favor pese a sus intentos de ofrecimiento. Estuvo en evidente desigualdad probatoria frente al Ministerio Público, tornando ilusorio el contradictorio, puesto que solo contaba con su propio dicho frente argumento sustentado de la fiscalía. Supuesto que afecta con el denominado principio de igualdad de armas.

5.13. Los órganos jurisdiccionales de investigación preparatoria, durante su procedimiento deben considerar que en la Etapa Intermedia, por la naturaleza de su intervención, poseen facultades discrecionales de control de la legalidad, pues ostenta libertad para resolver situaciones no previstas en la ley, como la del caso que nos ocupa, o para aplicar la ley interpretándola en función a los principios de contradicción, igualdad y defensa; y en esencia garantizando la tutela jurisdiccional efectiva.

5.14. La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer valer sus derechos o se sitúe a una de ellas en posición prevalente sobre la contraria; sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz, materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el caso para la etapa respectiva.

5.15. Si durante la audiencia el Juez advierte que el abogado defensor del imputado, no ejerce una defensa adecuada y mínima de los derechos e intereses de su patrocinado, debe advertir a las partes de dicho proceder y suspender la sesión a efecto de evitar supuestos de indefensión que vicien de nulidad a las etapas posteriores. Que el imputado se encuentre asistido por un abogado, no constituye fundamento suficiente para presumir la defensa eficaz, tanto más si el representante del Ministerio Público, como defensor de la legalidad, advirtió en el presente caso una manifiesta indefensión formal en la que se hallaba el imputado. El Juez es quien conoce el Derecho, y es el Juez quien debe velar para mantener, en cualquier momento de la causa la igualdad entre las partes [...]

EXP. 2465-2004-AA/TC
LIMA
JORGE OCTAVIO RONALD
BARRETO HERRERA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 11 días del mes de octubre de 2004, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, con la asistencia de los magistrados Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen y García Toma, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso extraordinario interpuesto por don Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera contra la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 200, su fecha 02 de marzo de 2004, que declaró infundada la acción de amparo de autos.

[...]

FUNDAMENTOS

Petitorio

[...]

11. En efecto, existen situaciones concretas que desmerecen la confianza que deben inspirar los tribunales o determinados jueces en la sociedad, las cuales pueden darse, entre otras, por evidente prevalencia de preferencias políticas en las decisiones, demostraciones públicas desproporcionadas respecto a su posición personal en determinado fallo, falta de neutralidad en la actuación de los jueces, desacato a los deberes de la propia organización del Poder Judicial, y, con mayor razón, la imparcialidad judicial en casos en que el juez haya sido sancionado en reiteradas oportunidades por las mismas infracciones u otras relacionadas a su actuación.

Los especiales deberes de los jueces en razón a su estatuto

12. Como se aprecia, el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica, obviamente, despojarse de cualquier interés particular o influencia externa.

Por ello, su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. Esto, a su vez, justifica la existencia de un poder disciplinario interno para el logro de la mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que constitucionalmente le han sido encomendadas.

13. La defensa del demandante sostiene que el juez, al igual que cualquier otro ciudadano, goza de los derechos a la libertad de expresión y de opinión. No obstante que el pronunciamiento concreto sobre el ejercicio de la libertad de expresión de los jueces se desarrolle en el siguiente punto, es necesario señalar que el demandante parte de un criterio errado cuando pretende equiparar a un juez con cualquier ciudadano, puesto que, como ya lo hemos señalado, algunas personas –como jueces y magistrados–, en razón de su cargo o posición, tienen específicos deberes y responsabilidades que importan el cumplimiento y la protección de bienes constitucionales, como la correcta administración de justicia, en función de lo cual pueden justificarse limitaciones a sus derechos.
14. Claro está que tales limitaciones deberán necesariamente respetar el contenido esencial de los derechos en conflicto y ser congruentes con la finalidad y las necesidades argumentadas en la justificación de tales restricciones.

□ **La libertad de expresión y opinión de los jueces**

15. Nuestra Constitución establece en el inciso 4), artículo 2, que toda persona tiene derecho a la libertad de información y de opinión, a la expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.
16. A ese respecto, es cierto que en un Estado democrático la libertad de expresión adquiere un cariz significativo y obtiene una posición preferente por ser el canal de garantía mediante el cual se ejercita el debate, el consenso y la tolerancia social; sin embargo, ello no admite la aceptación de estados de libertad irrestrictos, pues el ejercicio mismo de la libertad de expresión conlleva una serie de deberes y [...]

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jaqueline Poyano
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: José Mesías Toro Flores

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 12 de Junio del 2018

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048994 /elf: 970168948

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODOLFO GUTIERREZ NILDA JOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DIC UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 12 de Junio del 2018

Rodolfo
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 7960596 Telf. 947847372

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Olivia Medina, Joe Orel*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Joel Jara Flores*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X					
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X					
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X					
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

87.5%

Lima, *07 de junio* del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *4425018* Cel. *990031193*

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

ENTREVISTADO: WALTER GALVANCA CADILLO

CARGO / PROFESIÓN: Juez

INSTITUCION: Poder Judicial

FECHA: 15-06-19

Objetivo General: Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

1. En su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la Terminación Anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación?

Esta figura procesal, solamente se ve aplicado en mi despacho o competencia via proceso inmediato, ello en respeto a los lineamientos fijados por la CSJ derivado el acuerdo plurario S-2009. Siendo que en ocasiones se desaprueba el acuerdo por no darse de manera adecuado por los partes.

2. En su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la Terminación Anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado?

Teniendo correspondencia con la respuesta de la pregunta anterior, reiterar que estos derechos constitucionales procesales, no

Se ven vulnerados porque la mayor carga derivada de este proceso especial deriva de detenciones en flagrancia delictiva. Pero eso no quita que debe realizarse un control riguroso para no vulnerar derechos, por no efectuarse los pruebas.

3. En su opinión, la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón?

De manera formal porque al tratarse de un mecanismo de simplificación procesal el cual le pone fin a un proceso es necesario que cuente con abogado defensor para respeto de los efectos formales y materiales que eso implica. En la mayoría de casos la defensa se centra más en lo formal, no realiza una defensa eficaz, ya que ni siquiera ven los actuados en ocasiones.

Objetivos Específicos 1: Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el Debido Proceso del Imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

4. En su opinión, ¿El Defensor Público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz en el proceso de Terminación Anticipada? ¿Por qué?

Cumple con 80% referido a este extremo de los 8 abogados defensores asignados a esta Jucicatoria, he podido advertir que uno

de ellos no cumple con sus funciones dispuestas en el código Procesal penal y su ordenanza especial. Por carecer de competencia.

5. Considera usted, el hecho del nombramiento de un Defensor Público, para poder llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué?

Siempre y cuando se cumplan con el cumplimiento de sus obligaciones a efecto de salvaguardar el derecho de defensa formal y material de todo imputado. Caso contrario una defensa pasiva no es suficiente para garantizar el debido proceso en cualquier proceso, en especial por parte de los defensores públicos por las deficiencias que presentan.

6. Considera usted, cuando se aplica la Terminación Anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el Principio de Igualdad de Armas en función de la actuación del Defensor Público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué?

No, respecto a la logística de ambas instituciones, aparte la capacitación debido a que el M.P. realiza capacitaciones en el extranjero y los defensores públicos a nivel local. Con esto se puede apreciar que existe una gran diferencia y desigualdad.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

7. En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de Terminación Anticipada?

En tres etapas: Juicio de Tipicidad, que existe suficientes elementos de convicción que vinculen al imputado con el hecho imputado y Proporcionalidad estricta, en la reparación civil. Si no se cumpliera con este control se daría una serie de vulneraciones por aprobarse el acuerdo, esto se da en la actualidad por el ritualismo que se presenta pero no tenernos como procesal por parte de algunos magistrados que no actúan debidamente.

8. Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de Terminación Anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades?

realizando los controles señalados en la respuesta anterior. Se desaprueba el acuerdo. en caso de encontrar deficiencias en la actuación del defensor público, como también llamadas de atención o cambio de abogado defensor, siempre y cuando sea necesario como medidas preventivas.

9. Considera usted, ¿Los Defensores Públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos Terminación Anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué?

Segun mi experiencia gran parte de ellos,
si estan capacitados. la minoria restante
ocasionan que exista una serie de criticas
al resto, por no cumplir con los expectativas
y con cumplir con sus funciones como abogado
defensor. Por lo que deberian ser destituidos
de estos casos y ser mas capacitados.



PODER JUDICIAL

GERSON WALTER CAJAHUANCA CADILLO
JUEFE TITULAR
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CIRCUNSCRIPCIÓN
FIRMA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

ENTREVISTADO: Nosa Luz Gómez Davila

CARGO / PROFESIÓN: Juez. Abogada.

INSTITUCION: Podar Judicial

FECHA: 15/06/2018.

Objetivo General: Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

1. En su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la Terminación Anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco del derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación?

Entiendo que dentro de los márgenes legales, en realidad no conozco como viene aplicándose concretamente por no ser juez de Investigación Preparatoria ni tener mucho tiempo en Lima Norte; sin embargo, debo enfatizar que se trata de un eficaz mecanismo de rápida solución del conflicto que debe ser adecuadamente empleado.

2. En su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la Terminación Anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado?

Cómo afecta? No debería afectar en la búsqueda de la verdad, todo lo contrario, y más bien debe redundar en beneficio

de los intereses del imputado, pues implica que frente a su conducta delictiva hidalgamente reconocida, reciba una respuesta premial por parte del Estado traducida en una reducción de pena.

3. En su opinión, la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón?

No lo sé; repito que no soy juez de Investigación Preparatoria, pero en el tiempo que llevo en Lima Norte no he escuchado comentarios negativos y no me atrevo a emitir juicios de valor sobre una realidad concreta que no conozco (considerando el órgano jurisdiccional al que se circunscribe la investigación)

Objetivos Específicos 1: Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el Debido Proceso del Imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

4. En su opinión, ¿El Defensor Público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz en el proceso de Terminación Anticipada? ¿Por qué?

Me remito a mi respuesta anterior. Sin embargo, debo señalar que en mi experiencia como Juez Unipersonal en otro

Distrito Judicial, los Defensores Públicos
suelen ser, en general, los más capaci-
tados en el NCPP, y los que más experiencia
tienen en el nuevo modelo, aunado ello a la
especialización que dos

5. Considera usted, el hecho del nombramiento de un Defensor Público, para poder llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué?

En principio entiendo que sí, pues
siendo un abogado se parte de la
premisa que ejercería una defensa
técnica adecuada; ahora, depende
de cada caso concreto si ello realmente
ocurre o no y en este último caso al
juez, conforme al Art. I numeral 3 C.P.P
podría, por el Principio de Igualdad de Armas
o Igualdad Procesal, reemplazar al Defensor
Público por otro.

6. Considera usted, cuando se aplica la Terminación Anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el Principio de Igualdad de Armas en función de la actuación del Defensor Público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué?

Repito que desconozco, la pregunta se
circunscribe a "la actualidad" y la inve-
stigación a una circunscripción territorial
y órgano jurisdiccional; por el tema
pareciera que no existiría una adecuada
intervención de los Defensores Públicos,
pero nótese que no se trata de un juicio
oral sino de etapas anteriores (F.Prej.) por
lo que lo fundamental sería en criterios
de justicia, si la intervención de los Def.
estaría dando lugar a que inocentes
sean condenados, pues la pena y rep. civil
son controlados por el juez y la tipicidad de

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

7. En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de Terminación Anticipada?

Debe realizarse dentro de los márgenes legales, no puede aprobarse acuerdos ilegales que no se encuentren debidamente sustentados jurídicamente; es por ello que el juez solicita la fundamentación de los términos del acuerdo, que luego analiza, ^{y que} en la práctica pueden ser reformulados ante las observaciones del juez, si en de ser el caso los puede desaprobar.

8. Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de Terminación Anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades?

Deben efectuar el control de legalidad, estando en la posibilidad, como consecuencia de ello, de disminuir la pena por ejm. si ésta es superior a la que corresponda, mas no incrementarla, en cuyo caso desaprobaria el acuerdo. También de haber prescripción declarar la, salvo renuncia, Repito, sólo si el imputado es inocente, ello no podría ser ^{tan} eficazmente controlado por el juez, si en sin embargo, por el principio de Inmediación podría advertir ^{también} que en verdad no desea aceptar los

Considera usted, ¿Los Defensores Públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos Terminación Anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué?

En un terreno abstracto respondería que
si, ellos han sido capacitados, ^{en el NCPP} en realidad
son los que más capacitación han recibido
frente a instituciones como el PJ y MP,
en los DD.JJ. donde entró en vigencia el
NCPP; la realidad de Lima no sé si es tan
distinta sea en ese aspecto, pero debe
destacarse la especialización que van
adquiriendo y la experiencia,

PODER JUDICIAL DEL PERU
ROSA LUZ GOMEZ DAVILA
JUEZ
PRIMER JUZGADO PENAL IMPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

ENTREVISTADO: Manuel Enrique Jaramba Zurita

CARGO / PROFESIÓN: Fiscal Provincial

INSTITUCION: Ministerio Público

FECHA: 13/06/18

Objetivo General: Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

1. En su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la Terminación Anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación?

Se aplica la terminación anticipada conforme al texto de la norma pero no existe rigorosidad para no afectar el principio de la no auto-incriminación

2. En su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la Terminación Anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado?

El defensor público potencializa la terminación anticipada y descuida los intereses del imputado.

3. En su opinión, la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón?

La designación se establece por la oportunidad (pasiva). No se designa abogados defensores para casos de terminación anticipada.

Objetivos Específicos 1: Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el Debido Proceso del Imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

4. En su opinión, ¿El Defensor Público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz en el proceso de Terminación Anticipada? ¿Por qué?

Dentro de nuestra realidad el abogado defensor público no puede cubrir las expectativas por no haberse preparado con -

la debida anticipacion, es comun observar que recibe la carpeta urgente - minutos antes de la audiencia.

5. Considera usted, el hecho del nombramiento de un Defensor Público, para poder llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué?

No es suficiente. Debe darse la oportunidad de una previa evaluación - crítica de la carpeta.

6. Considera usted, cuando se aplica la Terminación Anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el Principio de Igualdad de Armas en función de la actuación del Defensor Público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué?

Exista la igualdad de armas ya que depende del procesado aceptar. Mas bien debe evaluarse las condiciones - psicológicas del procesado, que puede obligar a aceptar el acuerdo, cuando no le conviene.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

7. En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de Terminación Anticipada?

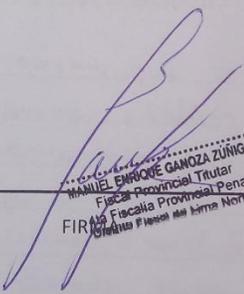
Es neutral por parte del juez.

8. Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de Terminación Anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades?

Los magistrados lo advierten, generalmente las deficiencias son los de abogados privados. También es cierto que no desistan nuevos abogados.

9. Considera usted, ¿Los Defensores Públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos Terminación Anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué?

ESTÁN SUFICIENTEMENTE CAPACITADOS.
Ellos manejan no menos de 600 casos
al año, por lo tanto, experiencia tienen.


MANUEL ENRIQUE GANGOZA ZUNIGA
Fiscal Provincial Titular
FIRMA Fiscalía Provincial Penal
Calle 101 Pisos del Norte

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

ENTREVISTADO: Hernán Ricapa Castillo

CARGO / PROFESIÓN: Fiscal Penal

INSTITUCIÓN: Ministerio Público

FECHA: de Junio del 2018

Objetivo General: Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

1. En su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la Terminación Anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación?

Creo que en muchos casos que casi llega al 50% de los casos, los defensores públicos inducen a sus patrocinados a autoincriminarse, porque el sujeto activo de la acción penal que en un inicio no acepta responsabilidad a nivel preliminar, a nivel judicial luego de comparecer con su abogado acepta responsabilidad y solicitan se llegue a una terminación anticipada, tanto así que en algunos casos el RMP tiene que prácticamente explicar de manera muy detallada a que conlleva el aceptar responsabilidad y en muchos casos no llega a una terminación anticipada.

2. En su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la Terminación Anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado?

Afecta mucho en un 50% de los casos, dado que en algunos casos donde no se ha llegado a admitir la responsabilidad del imputado en grado de certeza, sino que aún falta abundar en las investigaciones.

ciertos a efectos de llegar a la búsqueda de la verdad, dado que luego que los defensores públicos, en un 50%. dado que como en toda institución hay profesionales que cumplen a cabalidad con su función y otros por desidia, desconocimiento no garantizan los intereses de su patrocinado y aseroran mal a su defendido. y Tratan de Terminar cuanto antes al caso aún cuando en muchos casos no se ha llegado a establecer de manera clara su responsabilidad.

3. En su opinión, la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón?

En muchos casos 50% aproximadamente del total se realiza de manera formal dado que no tienen conocimiento del caso a veces llegan a la audiencia y recién toman conocimiento del caso e incluso ni siquiera solicitan al Juez un recibo para el estudio de los actuados, por lo que al no analizar los actuados están en desventaja, no se efectiviza una igualdad de armas y en consecuencia solo cumplen con la diligencia.

Objetivos Específicos 1: Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el Debido Proceso del Imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

4. En su opinión, ¿El Defensor Público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz y efectiva en el proceso de Terminación Anticipada? ¿Por qué?

Cree que en la práctica se advierte que hay un número de abogados defensores que no está en proporción a la cantidad de juzgados y

fiscales, lo que hace que no se de una sobrecarga en cada defensor público, quienes no tienen tiempo ni para revisar de manera adecuada los actuados, no preparando adecuadamente la defensa de sus patrocinados, por lo que en muchos casos se allanan a lo propuesto por el representante del Ministerio Público.

5. Considera usted, el hecho del nombramiento de un Defensor Público, para poder llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué?

No creo que sea suficiente, dado que el hecho que el imputado cuente con un defensor público no le garantiza una defensa eficaz y efectiva en el proceso de Terminación Anticipada, incluso en algunos casos es el propio juez que de Oficio hace un receso para que la defensa pueda estudiar los actuados, siendo esa en mi opinión la principal razón por el cual no se garantiza de manera eficiente el debido proceso para el imputado.

6. Considera usted, cuando se aplica la Terminación Anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el Principio de Igualdad de Armas en función de la actuación del Defensor Público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué?

En la mayoría de casos no se cumple totalmente con el principio de igualdad de Armas, dado que en la práctica ~~que~~ aprecia que la carga de los actuados que en muchas ocasiones son voluminosos se da recién al momento de la audiencia a los defensores públicos, mientras que en el caso del Ministerio Público acceden a auditar los mismos que han llevado el caso desde las investigaciones preliminares.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

7. En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de Terminación Anticipada?

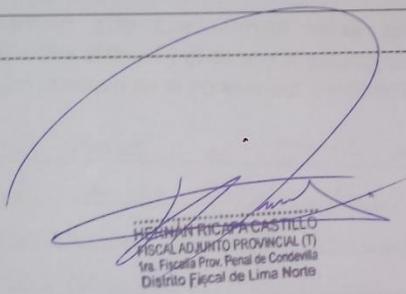
Teniendo en cuenta que el representante del Ministerio Público es defensor de la legalidad, en el punto de la pena no hay muchos problemas, teniendo en cuenta la individualización de la pena (Art. 45-A), pero en el punto de la reparación civil, en caso no se constituyen en parte civil se generan problemas o más fijación en el monto y plazo.

8. Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de Terminación Anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades?

A través del Principio de Inmediación el juez se percata que en muchas ocasiones la defensa Pública llega a la hora a la Audiencia y recién toma conocimiento del caso o solicita la carpeta fiscal y no prepara de manera correcta la defensa de su patrocinado, viendo al juez en muchos casos que se suspenden por breve término para que comparezca con su patrocinado a los actores. Así que el Ministerio de Justicia debe aumentar de manera proporcional a los jueces y fiscales el número de Abogados defensores y capacitarlos.

9. Considera usted, ¿Los Defensores Públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos Terminación Anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué?

Que en un momento por cuenta creo que no, cuando la principal deficiencia la falta de estudio de los actuados, muchos veces solo comprensión con sus parientes y no leen los actuados, cubren varias diligencias y solo por cumplir van a las diligencias.



.....
HENRY RICARDO CASTILLO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
Ine. Fiscalía Prox. Penal de Condesilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

ENTREVISTADO: MILVIO TIMOTEO PEREZ

CARGO / PROFESIÓN: FISCAL ADJUNTO PROVINCIA

INSTITUCION: MINIST. P.B. LIMA NORTE

FECHA: 07/06/18

Objetivo General: Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

1. En su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la Terminación Anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación?

En Lima Norte, el 80% de procesos con parte capacación de la defensa pública si se cumple. Muchas veces los procesados por la ignorancia no aceptan los beneficios, además que en otros oportunidades el tiempo es mínimo por aplicar los beneficios, que obtendría con dicha figura procesal.

2. En su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la Terminación Anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado?

Las inspecciones y medidas de prueba obtenida en la inv. preliminar son adelantadas por el fiscal al juzgado la terminación anticipada.

De no cumplirse con las pruebas activas,
el juzgado rechazará el acuerdo y por
ende se pasará a juicio.

3. En su opinión, la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón?

Muchas veces es formal y pasiva; en debido
a la escasez de trabajo que existe,
además que existe, incluso la caren-
cia de abogados defensores públicos
en Lima Norte.

Objetivos Específicos 1: Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el Debido Proceso del Imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

4. En su opinión, ¿El Defensor Público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz en el proceso de Terminación Anticipada? ¿Por qué?

Sí, inclusive son constante capacitados.
Con relación a una defensa técnica, pienso que
existe voluntad; sin embargo, la realidad

es distinta, son todas las cosas que se le asignan, por ende no pueden avocarse a realizar una defensa efectiva.

5. Considera usted, el hecho del nombramiento de un Defensor Público, para poder llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué?

Creo que sí se garantiza un debido proceso, sin embargo, la participación en un caso concreto resulta variable por el tiempo.

6. Considera usted, cuando se aplica la Terminación Anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el Principio de Igualdad de Armas en función de la actuación del Defensor Público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué?

Sí, con el nuevo sistema procesal, existe igualdad de armas, el MP/PBL no tiene prerrogativa. Sin embargo, tanto la defensa como el MP/PBL, deben conocer bien su caso para lograr con sus objetivos.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

7. En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de Terminación Anticipada?

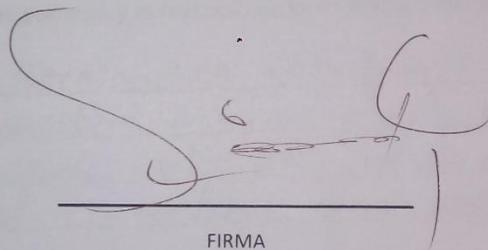
Es un control directo, es decir, el juez conoce del caso, por lo que al llegarle la propuesta, debe aprobarla o desaprobarla en su condición de director del control de la legalidad.

8. Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de Terminación Anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades?

En su mayoría de casos, el juez aprueba los acuerdos suscritos por el MINIPROSC y la defensa de la parte imputada; por ello, cuenta con la carpeta la expediente, así como la asistencia de la fiscalía y la unidad de la Tutela Antic.

9. Considera usted, ¿Los Defensores Públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos Terminación Anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué?

Si, ellos constantemente son capacitados por la institución.



FIRMA

LEONARDO AL N° 34586

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

ENTREVISTADO: Juana Merena Rodríguez

CARGO / PROFESIÓN: Juez

INSTITUCION: Poder Judicial - Lima Norte

FECHA: 28-06-12

Objetivo General: Determinar cómo se vulnera el Derecho de defensa con la actuación del defensor público al aplicarse la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

1. En su opinión ¿De qué manera viene aplicándose la Terminación Anticipada entre el fiscal y el defensor público, dentro del marco del derecho de defensa y el principio de la no autoincriminación?

Las terminaciones Anticipadas se vienen desarrollando conforme a las normas procesales vigentes; tanto a iniciativa del procesado como del Fiscal.

2. En su opinión, sobre la actuación del defensor público ¿Cómo afecta el resultado de aplicar la Terminación Anticipada, en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los intereses del imputado?

Para llegar a un acuerdo de terminación Anticipada el abogado defensor, ya sea público o privado, explica al procesado

Sobre los alcances del acuerdo que se pudiera llegar, siendo decisión del procesado llegar a un acuerdo onw.

3. En su opinión, la designación de un defensor público para garantizar el derecho de defensa, en los procesos de Terminación Anticipada ¿se realiza de manera formal (pasiva) o real (eficaz)? ¿Cuál cree que sea la razón?

Los procesos de terminación anticipada se realizan de formal real o eficaz, porque beneficia a los procesados, en cuanto a la reducción de penas y forma del paso de la reparación civil.

Objetivos Específicos 1: Determinar de qué manera una defensa ineficaz incide en el Debido Proceso del Imputado al concluir con la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

4. En su opinión, ¿El Defensor Público cumple con la dinámica y expectativas del nuevo proceso penal, sobre la necesidad de una defensa técnica eficaz en el proceso de Terminación Anticipada? ¿Por qué?

El defensor público si cumple a cabalidad su deber de defensa en los intereses del procesado, explicamos los beneficios

los requisitos de la Terminación Anticipada, considerando el proceso tomar la decisión de llegar a un acuerdo o no.

5. Considera usted, el hecho del nombramiento de un Defensor Público, para poder llevarse a cabo el proceso de Terminación Anticipada ¿es suficiente para garantizar el debido proceso para el imputado? ¿Por qué?

Considero que sí es suficiente, ya que no solo el defensor público explica los alcances de la terminación anticipada, sino también el juez, quien además ejerce el control sobre los términos del acuerdo.

6. Considera usted, cuando se aplica la Terminación Anticipada en la actualidad, ¿Se cumple totalmente con el Principio de Igualdad de Armas en función de la actuación del Defensor Público con respecto al Ministerio Público? ¿Por qué?

Sí existe igualdad de armas, por cuanto cada parte sostiene su punto de vista y el procesado cuenta con defensa legal que lo asesore para la toma de decisiones.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se lleva a cabo el control jurisdiccional de la Negociación en el proceso de Terminación Anticipada, sobre la asistencia a la Tutela procesal efectiva e intereses del imputado por parte de la defensa pública, en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte.

7. En su opinión ¿Cómo se realiza el control jurisdiccional de la negociación, realizada por parte del defensor público y el fiscal, en los procesos de Terminación Anticipada?

El control jurisdiccional sobre la negociación para el curso de una terminación anticipada la realiza el Juez, realizando el control de tipicidad, de legalidad y suficiencia individual.

8. Considera usted ¿Cómo los magistrados advierten las deficiencias de la asistencia realizada por parte del defensor público, en los procesos de Terminación Anticipada en el marco de la Tutela Procesal Efectiva? ¿Qué medidas deben tomar las autoridades?

Ante la deficiente defensa de los defensores públicos, la ley prevé que el juez a fin de garantizar una debida asistencia legal del procesado, se puede proceder al cambio del abogado defensor.

9. Considera usted, ¿Los Defensores Públicos se encuentran actualmente capacitados para poder llevar a cabo la negociación en los procesos Terminación Anticipada dentro de los parámetros del nuevo marco jurídico-penal? ¿Por qué?

Los defensores públicos de Lima Norte,
si se encuentran debidamente
capacitados para llevar a cabo los
procesos de terminación Anticipada.

PODER JUDICIAL
DRA. CATALINA JUANA LEPENA RODRIGUEZ
JUEZ TITULAR
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, NILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ
docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo LIMA NORTE (precisar filial o sede),
revisor(a) de la tesis titulada

"Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el Juicio Jugado Penal de Lima Norte"

del (de la) estudiante José Jesús Tero Flores,
constato que la investigación tiene un índice de similitud de 27 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha 28 Junio 2018

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 17960596

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Jara Flores Joel Mesias

ASESOR:

Dra. Roque Gutiérrez, Nilda Yolanda
Olaya Medina Joe Oriol

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Derecho

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Joel Mesías Jora Flores

INFORME TÍTULADO:

Vulneración al Derecho de Defensa con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: _____ FECHA DE SUSTENTACIÓN 10-07-2018

NOTA O MENCIÓN: 14



[Signature]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Jara Flores, Joel Mesías

D.N.I. : 45477473

Domicilio : AA.H.H. Armando Villanueva Mz 46 Lt 14 – Los Olivos

Teléfono : Fijo : 5286528 Móvil : 910605801

E-mail : ryuseyy@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogado

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Jara Flores, Joel Mesías

Título de la tesis:

Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

21-01-2019